



**GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS**



**SECRETARÍA DE
INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE (SIT)**

MEMORANDUM.
NO. SIT-UEH-080-2026.

PARA: MIRIAM SUYAPA VELASQUEZ.
COMPRADOR PÚBLICO CERTIFICADO (CPC).

DE: MSC. ING. KAREN CABALLERO.
COORDINADORA DE LA UEH-SIT.

ASUNTO: SOLICITUD DE VISTO BUENO CPC.

FECHA: 17 DE FEBRERO DE 2026.



Con fundamento en el artículo 44-C, inciso *i* del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por el presente se solicita el aseguramiento de la calidad y el correspondiente visto bueno del proceso **CD-SIT-116-2026 CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA PARA LOS SERVICIOS DE SEIS (6) ASISTENTE DE COORDINADOR DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES-SIT** con número de contrato **SIT-UEH-011-2026** por un monto de **CIENTO TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.130,000.00)..**

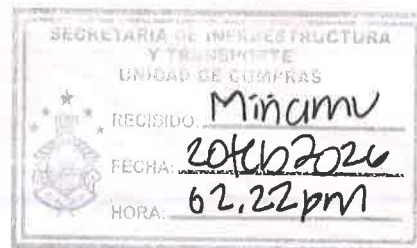
Se acompaña los documentos de respaldo, básicos para la certificación solicitada:

- Decretos Ejecutivos: PCM 16-2022 / PCM 04-2023 / PCM 048-23 / PCM 53-023.
- PACC.
- Disponibilidad Presupuestaria.
- Términos de Referencia (TDR).
- Aviso de Publicación HONDUCOMPRAS.
- Acta de Recepción y Apertura de Oferta.
- Aprobación de Acta de Recomendación.
- Adjudicación
- Contrato.
- Dictamen Técnico.
- Dictamen Legal.
- Orden de Inicio.

Agradeceremos recibir la certificación de calidad a la brevedad posible.

Atentamente,

CC: Archivo



Barrio La Bolsa, Comayagüela, M.D.C., Honduras C.A. teléfono (504) 2232- 7200 Ext. 1135, 1136



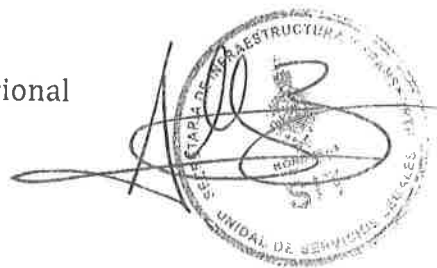
www.sit.gob.hn

Lista para aseguramiento de la calidad de la solicitud de modificación de contrato mayor al 25%					
FCPC-18		Numero de revisión (del mismo proceso):			Versión 10
Código de proceso:	CD-SIT-116-2025		Observaciones:		
Nombre del proceso:	CONTRATACION DIRECTA DE CONSULTORIA PARA LOS SERVICIOS DE SEIS (6) ASISTENTE DE COORDINADOR DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES-SIT				
Tipo de aseguramiento:	Visto bueno de expediente				
Institución:	Secretaría de Infraestructura y Transporte				
Gerencia administrativa:	Gerencia Central/ Dirección General de Infraestructura Nacional				
Descripción de la actividad	Documento de respaldo	SI	No	Folio(s)	Observación
1.- Verificación del cumplimiento de actuaciones previas					
El proceso se encuentra en el pacc debidamente publicado en HonduCompras.	Id de línea pacc en HonduCompras.		X		No aplica
El proceso tiene vinculación con el poa y presupuesto.	POA y presupuesto.	X			Ver anexo
El proceso y sus enmiendas fueron publicados debidamente.	Copia del diario donde fue publicado.	X			En Honducompras
2.- Solicitud de la unidad requerente					
Dispone de especificaciones Técnicas y presupuesto.	Especificaciones y presupuesto remitidas por unidad técnica con visto bueno del jefe.	X			Ver anexo
El proceso fue debidamente publicado en el módulo de difusión de HonduCompras	Captura de pantalla.	X			Ver anexo
Fue publicado el contrato en el módulo de contratos de HonduCompras.	Captura de pantalla.		X		No aplica
3.- Revisión de requisitos fundamentales:					
La modificación tiene disponibilidad presupuestaria.	Oficio de revisión de disponibilidad presupuestaria		X		No aplica
Fue presentada la opinión fundada del supervisor art.217 RLCE	Informe específico de opinión fundada del supervisor sobre la modificación o alteración que indique que se refiere a obras accesorias o complementarias del proyecto y no está relacionada con objeto o materia diferente del originalmente previsto.		X		No aplica
La modificación no está relacionada con objeto o materia diferente del originalmente previsto art. 205 RLCE	Informe técnico de la unidad ejecutora justificando que no está solicitando cambios en la naturaleza y características si no obras accesorias o complementarias del proyecto original.		X		No aplica
Entendiendo la naturaleza lo que comprende en cada una de las especialidades de obra pública contenidas en el Documento estándar de licitación Precalificación de Contratistas para la Construcción de Obras Públicas; características como las especificaciones técnicas (medidas, pesos, factores de calidad, etc.); obras accesorias o complementarias que forman parte integral para el funcionamiento de la obra civil. Para que concurren estas circunstancias debe ser ejecutada en el mismo espacio geográfico. ¿está la modificación ajustada a la LCE y su reglamento?			X		No aplica
Solicitante del aseguramiento de la calidad				Comprador público certificado	
Nombre: Karen Maribel Caballero Aguilar				Nombre: Miriam Suyapa Velásquez	
Cargo: COORDINADORA DE LA UEH-SIT				CPC N° 0535	
FECHA: 23 de febrero de 2026				FECHA: 23 de febrero de 2026	
FIRMA: 				FIRMA: 	

MEMORANDUM No SIT-USL-0125-2026

PARA: Ing. Ricardo José Flores Palma
Dirección General de Infraestructura Nacional

DE: Abog. Josué Daniel Villaseñor Padilla
Unidad de Servicios Legales



ASUNTO: Opinión Legal USL-OL-066-2026

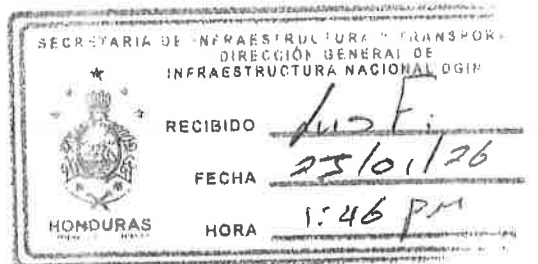
FECHA: 23 de enero de 2026.

En respuesta al MEMORÁNDUM No. SIT-DGIN-0235-2026, de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil veintiséis (2026), estoy remitiendo **Opinión Legal USL-OL-066-2026**, referente a la solicitud de emitir Opinion Legal respecto al procedimiento a seguir para el proyecto que se extienden al siguiente periodo de gobierno

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente.

Cc: Archivo ADRA



Subsecretaría de Infraestructura y Transporte

Recibido el Memorándum No. SIT-DGIN-0235-2026, con procedencia de la Dirección General de Infraestructura Nacional de esta Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) – Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).


Abg. Alfredo Israel Galindo Zacapa
Director Legal
Unidad de Servicios Legales



OPINIÓN LEGAL No. USL-OL-066-2026

UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES. -SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), ha tenido a la vista la documentación adjunta al Memorándum No. No. SIT-DGIN-0235-2026, contentivo de la solicitud de emitir Opinión Legal respecto al procedimiento a seguir para los proyectos que se extienden al siguiente periodo de gobierno; habiendo analizado la misma y en estricto cumplimiento a lo solicitado; esta Unidad de Servicios Legales se pronuncia de la forma siguiente:

CONSTA EN LA DOCUMENTACION ADJUNTA:

1. Memorándum No. SIT-DGIN-0235-2026, de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil veintiséis (2026), contentivo a solicitud de emitir Opinión Legal respecto al procedimiento a seguir para los contratos de construcción y supervisión que se extiende al siguiente periodo de Gobierno.
2. Contrato SIT-UEH-001-2025
3. Contrato SIT-UEH-002-2025
4. Contrato SIT-UEH-003-2025
5. Contrato SIT-UEH-004-2025
6. Contrato SIT-UEH-005-2025
7. Contrato SIT-UEH-007-2025
8. Contrato SIT-UEH-009-2025
9. Contrato SIT-UEH-010-2025
10. Contrato SIT-UEH-011-2025
11. Contrato SIT-UEH-012-2025
12. Contrato SIT-UEH-013-2025
13. Contrato SIT-UEH-014-2025
14. Contrato SIT-UEH-015-2025
15. Contrato SIT-UEH-016-2025
16. Contrato SIT-UEH-017-2025
17. Contrato SIT-UEH-018-2025

18. Contrato SIT-UEH-019-2025
19. Contrato SIT-UEH-020-2025
20. Contrato SIT-UEH-021-2025
21. Contrato SIT-UEH-022-2025
22. Contrato SIT-UEH-024-2025
23. Contrato SIT-UEH-025-2025
24. Contrato SIT-UEH-026-2025
25. Contrato SIT-UEH-027-2025
26. Contrato SIT-UEH-028-2025
27. Contrato SIT-UEH-029-2025
28. Contrato SIT-UEH-031-2025
29. Contrato SIT-UEH-032-2025
30. Contrato SIT-UEH-033-2025

DISPOSICIONES LEGALES:

Constitución de la República de Honduras:

"Artículo 205". Corresponde al Congreso Nacional las atribuciones siguientes: 1) ... 2) ... 19) Aprobar o improbar los contratos que lleven involucradas exenciones, incentivos y concesiones fiscales o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente periodo de gobierno de la República.

"Artículo 321". Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad.

Ley de Contratación del Estado:

"Artículo 5". Principio de Eficiencia. La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Cada órgano o ente sujeto a esta Ley, preparará sus programas anuales de contratación o de adquisiciones dentro del plazo que reglamentariamente se establezca, considerando las necesidades a satisfacer. Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales.

"Artículo 13". Los Contratos que contemplen exoneraciones, incentivos o concesiones fiscales, requerirán aprobación del Congreso Nacional. Este requisito deberá cumplirse especialmente, cuando se trate de contratos que hayan de producir o prolongar sus efectos

al siguiente período de Gobierno.

“Artículo 119” Numeral 2.- Facultad para modificar el contrato por razones de interés público. La finalidad de la Administración Pública, recae en la búsqueda del interés público sin perjuicio de la protección y garantía de los derechos que ostenten los Administrados. En tal sentido, la Contratación Administrativa encargada de satisfacer las necesidades colectivas, está sujeta a los cambios que puedan surgir según las circunstancias que amerite la búsqueda de la función pública.

Reglamento de la Ley de Contratación del Estado:

“Artículo 203”. Procedencia de la modificación: La Administración solamente podrá acordar modificaciones al contrato de obra cuando sean consecuencia de necesidades nuevas o de causas técnicas imprevistas en el momento del diseño o de la contratación de las obras, cuyas circunstancias deberán quedar debidamente acreditadas en el expediente de contratación, respondiendo siempre a razones de interés público y previa opinión del Supervisor designado. Cuando las modificaciones representen variaciones del presupuesto de la obra, será reajustado su plazo de ejecución, si así resultare de las circunstancias del caso.

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo:

“Artículo 40” La Unidad de Servicios Legales, es coordinada por la Secretaría General, a la que corresponde apoyar y asistir a las diferentes dependencias de la Secretaría de Estado sobre asuntos legales, emitiendo opiniones y dictámenes, preparando proyectos de convenios, contratos, iniciativas de ley o reglamentos, así como prestando servicios de representación legal y procuración cuando corresponda.

ANÁLISIS:

Después de realizar un análisis detallado de las diligencias que se encuentran incluidas en la solicitud de mérito y examinando las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, podemos destacar que, la Administración Pública tiene la misión de garantizar el bienestar de la sociedad mediante mecanismos eficientes y regulados. Uno de los aspectos clave dentro de este sistema es la contratación administrativa, la cual debe responder tanto a las necesidades colectivas como a los principios de transparencia y legalidad.

El Artículo 205 de la Constitución de la República de Honduras establece las atribuciones del Congreso Nacional, entre ellas, en su numeral 19, la facultad de aprobar o improbar los contratos que involucren exenciones, incentivos y concesiones fiscales, así como aquellos que produzcan efectos más allá del período de gobierno en curso. Esta disposición reviste una importancia fundamental en el marco del sistema democrático y el principio de legalidad. Esta atribución refleja el control contractual del Estado, evitando que el Poder

Ejecutivo contraiga compromisos financieros que causen perjuicio a los distintos proyectos en ejecución.

Es por ello que, para el caso en cuestión en lo referente al procedimiento a seguir para remitir las presentes diligencias al Honorable Congreso Nacional de la República, y aprobar los diferentes contratos que prolongan sus efectos al siguiente periodo de gobierno; es recomendable conformar un expediente que contenga la documentación siguiente:

1. Aviso de licitación
2. Acta de recepción y apertura de oferta
3. Ofertas técnicas y económicas
4. Adjudicación
5. Contrato y sus modificaciones
6. Orden de inicio
7. Garantías de Bancarias con sus respectivas aceptaciones
8. Dictámenes: legal, técnico y el emitido por el comprador publico certificados correspondientes del contrato que excede el periodo de gobierno.
9. Exposición de motivos.
10. Borrador del Decreto Legislativo que habrá de emitir el Honorable Congreso Nacional.
11. C.D. con la información antes referida y en formato Word.

DE LO CITADO SE CONCLUYE:

Por Tanto, esta Unidad de Servicios Legales, de conformidad con el Artículo 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; emite **OPINIÓN LEGAL:** que, conforme a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento, se recomienda conformar el expediente con la documentación antes descrita, cuya finalidad es dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 205 numeral 19 de la Constitución de la República que establece: *"[El Congreso Nacional tiene la atribución de] aprobar o improbar los contratos que lleven involucradas exenciones, incentivos y concesiones fiscales o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente periodo de gobierno de la República."*

Debidamente cumplimentada, devuélvanse las presentes diligencias al lugar de su procedencia.

NOTA: Esta Opinión se elaboró únicamente con base a la documentación recibida y las leyes aplicables por lo que no se analizaron aspectos técnicos, ni financieros (Art. 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo). Además, las opiniones emitidas por esta Dirección no son vinculantes ni constituyen actos administrativos, tal como lo instaura la jurisprudencia Nacional mediante la sentencia emitida por la Sala de lo Constitucional de

la Corte Suprema de Justicia en el expediente No. AP-836-2019. Sin perjuicio de lo anterior, El presente Dictamen Legal es un acto de carácter facultativo no vinculante, por lo que sirve ilustrativamente para acreditar la existencia de hechos o situaciones jurídicas; en este sentido, no someten al órgano decisor a lo contenido en la misma, dejándolo en libertad para emitir el acto cómo juzgue conveniente.

Tal es mi Opinión, susceptible de ampliación en los extremos que se estime oportuno, que someto a cualquier otra opinión más autorizada que la mía y que firmo en Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los veintitres (23) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).



Abg. Alfredo Israel Galindo Zacapa
Director Legal
Unidad de Servicios Legales

USL-OL-066-2026

Formulario FCPC-17, Petición de revisión al CPC de solicitud de aprobación al Congreso Nacional de modificaciones, únicas o acumuladas, que excedan el 25% del monto inicial del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado.

Lugar y fecha: Comayagüela M.D.C. 17 de Febrero de 2026

Estimado(a) señor(a): Miriam Suyapa Velásquez

En cumplimiento de lo dispuesto en el PACC de la Institución (indicar nombre de la institución), por la presente solicitamos la revisión de Calidad a los documentos de respaldo que conforme a la ley de contratación del estado son necesarios para solicitar la aprobación del Congreso Nacional de las modificaciones al contrato que a continuación se detalla. Los datos específicos de este proceso son los siguientes:

- No. De contrato: **SIT-UEH-011-2026**
- Descripción del contrato: **"CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA PARA LOS SERVICIOS DE SEIS (6) ASISTENTE DE COORDINADOR DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES-SIT".**

• El No. de Identificación en el PACC de este proceso en HonduCompras es: _____

- No. De expediente HonduCompras: **CD-SIT-116-2025**

**DICTAMEN TÉCNICO PARA LA
CONTRACCIÓN DE LOS CONSULTORES
DE LA UNIDAD EJECUTORA DE
HOSPITALES**

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE (SIT)**

**MSC. ING. KAREN MARIBEL CABALLERO AGUILAR
COORDINADORA DE LA UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES-
SIT**

TEGUCIGALPA, M. D. C. 19 DICIEMBRE 2025



DICTAMEN TECNICO PARA LA CONTRACION DEN LOS CONSULTORES DE LA UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES

En el marco de las atribuciones conferidas a la **Unidad Ejecutora de Hospitales (UEH)** de la **Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT)**, y considerando el estado actual de ejecución de los proyectos hospitalarios estratégicos a nivel nacional, se emite el presente dictamen técnico con el propósito de exponer, de manera técnica y financiera, la necesidad de garantizar la continuidad operativa de la UEH mediante la contratación y permanencia del equipo de consultores individuales que brindan soporte especializado a dichos proyectos.

Asimismo, se presenta el contexto normativo y presupuestario relacionado con las **Notas de Prioridad y sus enmiendas**, las cuales constituyen el respaldo de la disponibilidad financiera para la operatividad de la Unidad en su componente de gasto administrativo, destacándose las fechas de aprobación, vigencia y vencimiento correspondientes. Lo anterior se plantea en atención a la necesidad de gestionar oportunamente la extensión de dichas Notas de Prioridad y, de forma complementaria, la ampliación del plazo de ejecución de los proyectos hospitalarios.

El presente dictamen tiene como finalidad facilitar la toma de decisiones a nivel del Despacho Ministerial, asegurando que las actuaciones administrativas se realicen en apego a los principios de legalidad, continuidad del servicio público, eficiencia en el uso de los recursos del Estado y salvaguarda del interés público, en beneficio de la correcta finalización y puesta en funcionamiento de los hospitales actualmente en ejecución.

I. ANTECEDENTES

La Unidad Ejecutora de Hospitales (UEH) de la Secretaría de Infraestructura y Transporte fue conformada con el objetivo de planificar, coordinar, supervisar y dar seguimiento técnico, administrativo y financiero a proyectos hospitalarios estratégicos del Estado, los cuales se encuentran actualmente en fase activa de ejecución.



Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, la UEH cuenta con personal técnico especializado contratado bajo la modalidad de consultoría individual, quienes desarrollan actividades indispensables para la operatividad institucional y la correcta ejecución de los proyectos a su cargo.

La operatividad de la UEH, específicamente en su componente de gasto administrativo, se encuentra respaldada por Notas de Prioridad presupuestaria y sus respectivas enmiendas, que constituyen los instrumentos que acreditan la disponibilidad financiera para su funcionamiento.

II. VIGENCIA DE LAS NOTAS DE PRIORIDAD

1. ORIGEN, APROBACIÓN Y VIGENCIA DE LAS NOTAS DE PRIORIDAD

1.1 APROBACIÓN INICIAL DE LAS NOTAS DE PRIORIDAD (DICIEMBRE 2023)

En fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), mediante oficio DGIP-PRE-232-2023, se aprobó la Nota de Prioridad No. 25476-1-12-23, correspondiente al proyecto:

- *“Diseño, Construcción y Equipamiento de Hospital General ubicado en Santa Bárbara, municipio de Santa Bárbara, Aldea Inguaya”.*

En la misma fecha, diecinueve (19) de diciembre de 2023, mediante oficio DGIP-PRE-233-2023, se aprobó la Nota de Prioridad No. 25519-1-12-23, correspondiente al proyecto:

- *“Diseño, Construcción y Equipamiento de un Hospital Básico en el Municipio de Salamá, Olancho”.*

Asimismo, en fecha veintiuno (21) de diciembre de 2023, mediante oficio DGIP-PRE-234-2023, se aprobó la Nota de Prioridad No. 25485-1-12-23, correspondiente al proyecto:

- *“Diseño, Construcción y Equipamiento de un Hospital Básico de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque”.*



En dichas Notas de Prioridad se aprobaron fondos para los siguientes **componentes**:

1. **Preinversión:** fondos utilizados para estudios y diseños.
2. **Inversión de Infraestructura Hospitalaria:** fondos destinados a la ejecución de las obras hospitalarias.
3. **Equipamiento:** fondos utilizados para la adquisición de equipamiento médico y no médico para la operatividad de los hospitales.
4. **Supervisión:** fondos destinados a la supervisión de la construcción de los hospitales.

1.2 APROBACIÓN DE LA PRIMERA ENMIENDA A LAS NOTAS DE PRIORIDAD (JUNIO 2024)

En fecha **once (11) de junio del año dos mil veinticuatro (2024)**, mediante **oficio DGIP-PRE-115-2024**, se aprobó la **Enmienda No. 1** a la Nota de Prioridad No. **25476-1-12-23**, correspondiente al Hospital General de Santa Bárbara.

Posteriormente, en fecha **diecisiete (17) de junio de 2024**, mediante **oficio DGIP-PRE-125-2024**, se aprobó la **Enmienda No. 1** a la Nota de Prioridad No. **25519-1-12-23**, correspondiente al Hospital Básico de Salamá.

En fecha **veinticuatro (24) de junio de 2024**, mediante **oficio DGIP-PRE-131-2024**, se aprobó la **Enmienda No. 1** a la Nota de Prioridad No. **25485-1-12-23**, correspondiente al Hospital Básico de Ocotepeque.

Las **Enmiendas No. 1** consistieron en un **movimiento interno entre componentes**, con el objetivo de fortalecer el componente de **Preinversión** y **crear el componente de Gasto Administrativo**, manteniéndose inalterado el monto total aprobado para cada hospital. Los componentes quedaron estructurados de la siguiente manera:

1. **Preinversión:** fondos utilizados para estudios y diseños.
2. **Inversión de Infraestructura Hospitalaria:** fondos para la ejecución de las obras.
3. **Equipamiento:** fondos para la compra de equipamiento médico y no médico.



4. **Gasto Administrativo:** Fondos utilizados para la operatividad de la Unidad Ejecutora de Hospitales.

El componente de Gasto Administrativo permitió respaldar financieramente la operatividad de la Unidad Ejecutora de Hospitales, incluyendo la contratación de consultores individuales.

1.3 APROBACIÓN DE LA SEGUNDA ENMIENDA A LAS NOTAS DE PRIORIDAD (AGOSTO 2025)

En fecha cuatro (04) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), mediante oficio DGIP-PRE-130-2025, se aprobó la Enmienda No. 2 a la Nota de Prioridad No. 25476-1-12-23, correspondiente al Hospital General de Santa Bárbara.

En fecha primero (01) de agosto de 2025, mediante oficio DGIP-PRE-131-2025, se aprobó la Enmienda No. 2 a la Nota de Prioridad No. 25519-1-12-23, correspondiente al Hospital Básico de Salamá.

En la misma fecha, 01 de agosto de 2025, mediante oficio DGIP-PRE-129-2025, se aprobó la Enmienda No. 2 a la Nota de Prioridad No. 25485-1-12-23, correspondiente al Hospital Básico de Ocotepeque.

Las Enmiendas No. 2 consistieron en la incorporación de fondos adicionales, incrementándose principalmente los componentes de Construcción y Equipamiento, quedando estructurados los proyectos de la siguiente forma:

1. **Preinversión:** fondos utilizados para estudios y diseños.
2. **Inversión de Infraestructura Hospitalaria:** fondos destinados a la ejecución de las obras.
3. **Equipamiento:** fondos para la compra de equipamiento médico y no médico.
4. **Supervisión:** fondos para la supervisión de la construcción de los hospitales.
5. **Gasto Administrativo:** fondos destinados a la operatividad de la Unidad Ejecutora de Hospitales.



Este último componente constituye el **respaldo financiero directo** para la contratación de consultores individuales y la continuidad operativa de la UEH.

4. Vigencia de las Notas de Prioridad

Las Notas de Prioridad y sus enmiendas presentan los siguientes **vencimientos**:

- **07 de marzo de 2026** – Proyecto Hospital Básico de Salama
- **22 de marzo de 2026** – Proyecto Hospital General de Santa Barbara.
- **07 de mayo de 2026** – Proyecto Hospital Básico de Ocotepaque

VER ANEXO 1

III.JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA CONTINUIDAD

1. PROYECTOS HOSPITALARIOS EN EJECUCIÓN

Los proyectos a cargo de la UEH no han concluido y se encuentran en etapas críticas de construcción, supervisión, control contractual y seguimiento administrativo, lo cual demanda una presencia técnica permanente.

2. ROL ESTRATÉGICO DE LOS CONSULTORES

Los consultores individuales cumplen un rol estratégico, transversal y no sustituible, al constituir el principal soporte técnico y administrativo de la UEH. Sus funciones no se limitan a la supervisión de obra, sino que abarcan un enfoque integral del proyecto hospitalario, incluyendo:

a) Componente técnico–constructivo

El componente técnico–constructivo constituye uno de los ejes fundamentales del trabajo desarrollado por los consultores de la Unidad Ejecutora de Hospitales (UEH), ya que asegura que los proyectos hospitalarios se ejecuten conforme a los criterios de calidad, seguridad, funcionalidad y sostenibilidad establecidos desde su fase de diseño. En este sentido, los consultores desempeñan las siguientes funciones estratégicas:



- Supervisión y control integral de la calidad de las obras, verificando que los procesos constructivos, materiales empleados y sistemas instalados cumplan con las especificaciones técnicas aprobadas, las buenas prácticas de la ingeniería y los estándares aplicables a infraestructura hospitalaria, garantizando la durabilidad y seguridad de las edificaciones.
- Seguimiento al cumplimiento de los diseños arquitectónicos, estructurales, eléctricos, hidrosanitarios y especiales, asegurando que la ejecución en campo se mantenga alineada con los planos y documentos contractuales, así como con la normativa técnica y legal vigente, minimizando desviaciones que puedan comprometer la funcionalidad hospitalaria o generar sobrecostos.
- Evaluación técnica continua de la ejecución, identificando oportunamente inconsistencias, interferencias, riesgos constructivos o condiciones imprevistas de sitio, y formulación de recomendaciones técnicas que permitan realizar los ajustes necesarios durante la ejecución, de manera oportuna y técnicamente sustentada.
- Análisis y validación de avances físicos de obra, mediante la revisión técnica de volúmenes ejecutados, rendimientos y cumplimiento de hitos constructivos, lo cual sirve de base para la correcta aprobación de estimaciones, evitando pagos indebidos y garantizando la correcta utilización de los recursos públicos.
- Apoyo técnico en la gestión de modificaciones contractuales, tales como ampliaciones de plazo, órdenes de cambio o ajustes técnicos, mediante la emisión de criterios fundamentados que permitan a la Administración tomar decisiones informadas y debidamente justificadas.
- Coordinación técnica con empresas constructoras, firmas supervisoras y otras instancias involucradas, facilitando la resolución de aspectos técnicos complejos y asegurando la correcta integración de los distintos sistemas que conforman la infraestructura hospitalaria.

b) Componente administrativo y contractual

El componente administrativo y contractual representa un eje crítico en la gestión integral de los proyectos hospitalarios, ya que permite asegurar que la ejecución de las obras se realice en estricto apego al marco contractual, legal y procedimental vigente. En este ámbito, los consultores de la Unidad Ejecutora de Hospitales (UEH) cumplen un rol técnico



administrativo especializado que fortalece la capacidad institucional de control y toma de decisiones, desarrollando, entre otras, las siguientes funciones:

- Seguimiento sistemático al cumplimiento de los contratos de obra y de supervisión, verificando que las obligaciones contractuales asumidas por las empresas constructoras y supervisoras se ejecuten conforme a los términos establecidos en los contratos, bases de licitación, especificaciones técnicas y cronogramas aprobados, reduciendo riesgos de incumplimiento y posibles controversias.
- Apoyo técnico-administrativo en la gestión de modificaciones contractuales, tales como ampliaciones de plazo, órdenes de cambio, ajustes de alcance y otros instrumentos contractuales, mediante el análisis de antecedentes, la verificación de justificaciones técnicas y la elaboración de criterios que permitan sustentar adecuadamente las decisiones de la Administración.
- Control y seguimiento de cronogramas contractuales, identificando desviaciones en los plazos de ejecución, hitos críticos y actividades clave, así como evaluando sus causas y efectos, con el fin de proponer medidas correctivas oportunas que minimicen atrasos y mitiguen impactos financieros o legales para el Estado.
- Revisión y validación administrativa de avances contractuales, asegurando la coherencia entre el avance físico reportado, el avance financiero y las condiciones contractuales, lo cual contribuye a una gestión responsable de las estimaciones y pagos asociados a los contratos.
- Elaboración de informes técnicos, administrativos y contractuales, dirigidos a los distintos niveles de decisión institucional, los cuales documentan el estado de los proyectos, alertan sobre riesgos relevantes y sirven de insumo para resoluciones, autorizaciones y acciones correctivas por parte de las autoridades competentes.
- Soporte documental y administrativo para procesos de control y fiscalización, garantizando que los expedientes contractuales se mantengan actualizados, completos y debidamente respaldados, facilitando la atención de auditorías internas, externas o requerimientos de entes fiscalizadores.



c) Componente financiero

El componente financiero constituye un elemento esencial en la gestión integral de los proyectos hospitalarios y en la operatividad de la Unidad Ejecutora de Hospitales (UEH), ya que garantiza que los recursos públicos asignados se utilicen de manera eficiente, oportuna y conforme al marco presupuestario vigente. En este ámbito, los consultores de la UEH brindan un soporte técnico-financiero especializado que fortalece la capacidad de planificación, control y prevención de riesgos financieros institucionales, desarrollando las siguientes funciones:

- Seguimiento al uso eficiente y transparente de los recursos asignados, verificando que la ejecución financiera se encuentre alineada con el avance físico de los proyectos y con los objetivos establecidos, contribuyendo a la optimización del gasto público y a la prevención de desviaciones presupuestarias.
- Apoyo en la programación financiera de los proyectos hospitalarios, incluyendo la planificación de desembolsos, la priorización de pagos y el control del gasto administrativo, asegurando la disponibilidad oportuna de fondos para la operación continua de la UEH y el cumplimiento de los compromisos contractuales asumidos.
- Monitoreo del comportamiento financiero de los contratos, identificando oportunamente posibles desequilibrios derivados de atrasos en la ejecución, reclamos contractuales, ajustes de alcance o ampliaciones de plazo, y proponiendo medidas preventivas que mitiguen impactos económicos para el Estado.
- Coordinación técnica con las instancias financieras correspondientes, para la gestión, seguimiento y ampliación de las Notas de Prioridad, así como para la adecuada articulación entre la planificación presupuestaria y la ejecución real de los proyectos, garantizando que las actuaciones administrativas cuenten con respaldo financiero vigente.
- Apoyo en la elaboración y análisis de información financiera, incluyendo reportes de ejecución presupuestaria, cuadros comparativos de avance físico-financiero y proyecciones de cierre, los cuales sirven como insumo para la toma de decisiones a nivel institucional y para la rendición de cuentas ante los entes de control.



- Prevención y mitigación de riesgos financieros, mediante el análisis continuo de escenarios que puedan generar sobrecostos, penalidades, reclamos o contingencias económicas, contribuyendo a proteger el interés público y a salvaguardar los recursos del Estado.

d) Componente social y de funcionamiento hospitalario

Adicionalmente, los consultores de la UEH desarrollan un componente social estratégico, orientado a asegurar que los hospitales no solo se construyan, sino que funcionen adecuadamente una vez puestos en operación, incluyendo:

- Coordinación con instituciones del sector salud y actores locales.
- Apoyo en estrategias de socialización de los proyectos con comunidades beneficiarias.
- Identificación y atención de impactos sociales asociados a la ejecución de las obras.
- Acompañamiento técnico en la planificación de la puesta en funcionamiento de los hospitales, considerando flujos, accesibilidad, servicios básicos y necesidades operativas.
- Contribución a la articulación entre infraestructura física y modelos de atención en salud.

La ausencia de este componente social y estratégico comprometería la correcta transición de los proyectos desde la fase constructiva hacia su operación efectiva.

IV. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Las Notas de Prioridad y sus enmiendas constituyen el respaldo formal de la disponibilidad financiera para el funcionamiento administrativo de la UEH, incluyendo la contratación de consultores individuales. **VER ANEXO 2**

2. USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

La continuidad de los contratos de consultoría permite:

- Evitar costos adicionales derivados de procesos de recontractación
- Reducir riesgos de atrasos y ampliaciones contractuales imputables a falta de supervisión
- Optimizar la ejecución de los recursos ya asignados a los proyectos



3. GESTIÓN RESPONSABLE DEL GASTO

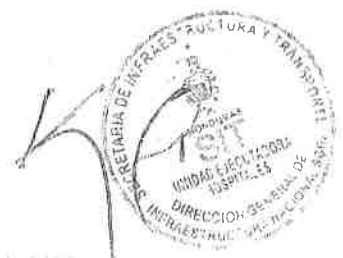
La UEH mantiene el compromiso institucional de no generar obligaciones financieras ni efectuar pagos sin respaldo presupuestario vigente, condicionando cualquier extensión contractual a la ampliación correspondiente de las Notas de Prioridad.

V. NECESIDAD DE EXTENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Derivado del avance físico real de las obras, ajustes técnicos, condiciones de sitio y la complejidad inherente a los proyectos hospitalarios, se ha identificado la necesidad de ampliar el plazo de ejecución de los proyectos hasta aproximadamente diciembre del año 2027.

En consecuencia, resulta necesario:

- Gestionar la extensión del plazo de ejecución de los proyectos hospitalarios.
- Solicitar la ampliación de las Notas de Prioridad que respalden la operación de la UEH durante el período extendido.
- Garantizar la continuidad del equipo técnico mediante contratos de consultoría individual.



VI. RECOMENDACIONES

- Garantizar la continuidad del equipo de consultores de la UEH durante toda la ejecución de los proyectos hospitalarios. Se recomienda mantener de forma ininterrumpida al equipo de consultores individuales de la Unidad Ejecutora de Hospitales, considerando que estos constituyen el soporte técnico, administrativo, financiero y social indispensable para la correcta ejecución, control y cierre de los proyectos hospitalarios actualmente en desarrollo. La continuidad del equipo permite preservar el conocimiento institucional, asegurar la trazabilidad de las decisiones y reducir riesgos de atrasos, incumplimientos contractuales o impactos financieros al Estado.
- Gestionar oportunamente la ampliación de las Notas de Prioridad y su componente de Gasto Administrativo, se recomienda instruir la gestión anticipada de la extensión de las Notas de Prioridad vigentes, incluyendo el componente de Gasto Administrativo, a fin de garantizar la disponibilidad financiera necesaria para la operatividad de la UEH y la contratación de los consultores individuales, evitando interrupciones administrativas que puedan afectar la continuidad del servicio público y la ejecución de los proyectos hospitalarios.
- Respaldo institucionalmente el rol estratégico de los consultores en la toma de decisiones. Se recomienda fortalecer el reconocimiento institucional del rol estratégico que desempeñan los consultores de la UEH, asegurando que sus informes técnicos, administrativos y financieros continúen siendo insumos clave para la toma de decisiones a nivel del Despacho Ministerial y de las instancias competentes, especialmente en lo relativo a ampliaciones de plazo, modificaciones contractuales y gestión de riesgos.



VII. CONCLUSIONES

- La continuidad del equipo de consultores es esencial para la ejecución exitosa de los proyectos hospitalarios, del análisis técnico, administrativo y financiero contenido en el documento, se concluye que la permanencia del equipo de consultores de la UEH resulta indispensable para garantizar la correcta ejecución de los proyectos hospitalarios, dado que estos se encuentran en fases críticas que requieren supervisión permanente, control contractual riguroso y coordinación interinstitucional constante.
- La interrupción del equipo consultor representa un riesgo técnico, financiero y social para el Estado, la ausencia o discontinuidad de los consultores generaría riesgos significativos, tales como atrasos en la ejecución de las obras, incremento de reclamos contractuales, debilitamiento del control financiero y dificultades en la transición de los hospitales hacia su fase de funcionamiento, lo cual podría afectar directamente el interés público y la inversión estatal realizada.
- La continuidad de los consultores asegura el uso eficiente y responsable de los recursos públicos, se concluye que mantener al equipo de consultores de la UEH contribuye a una gestión financiera responsable, al alinear el avance físico con la ejecución presupuestaria, prevenir sobrecostos y fortalecer la rendición de cuentas, en apego a los principios de legalidad, eficiencia, continuidad del servicio público y transparencia en la administración de los recursos del Estado.

Por lo antes expuesto se firma el presente dictamen técnico de justificación para la contratación de consultores de la Unidad Ejecutora de Hospitales en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán, a los **diecinueve (19) días del mes de diciembre del año 2025.**

**MSC. ING. KAREN MARIBEL CABALLERO AGUILAR**
COORDINADORA DE LA UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES-SIT

ORDEN DE INICIO

Proyecto: "CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA PARA LOS SERVICIOS DE SEIS (6) ASISTENTE DE COORDINADOR DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES-SIT "

No. Contrato: SIT-UEH-011-2026

Fecha de Contrato: Cinco (5) de enero del año dos mil veintiséis (2026).

Consultor "LEONARDO FABRICIO SÁNCHEZ ROMERO"

De acuerdo con el Contrato **SIT-UEH-011-2026** del proyecto "CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA PARA LOS SERVICIOS DE SEIS (6) ASISTENTE DE COORDINADOR DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES-SIT "

Le comunicamos al **CONSULTOR** lo siguiente:

1. Mediante esta Orden Inicio se le instruye al **CONSULTOR** que debe iniciar los trabajos indicados en el Contrato correspondiente al contrato **SIT-UEH-011-2026** a partir de la fecha del contrato, según lo estipulado en el documento contractual suscrito.
2. Cuadro Resumen de Control de Plazo.

Cuadro Resumen de Control de Plazo	
Fecha de Inicio	Cinco (5) de enero del año dos mil veintiséis (2026).
Plazo del contrato	DOS (2) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS
Fecha de finalización	Veintidós (22) de marzo del año dos mil veintiséis (2026)

Sin otro particular nos suscribimos de usted con muestras de consideración y estima.

Firmando la presente a los cinco (5) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,



MSc. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES.
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT).

Cc: Archivo

CONTRATO PARA SERVICIOS DE CONSULTOR INDIVIDUAL

Nombre de la Operación:
**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)
UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES (UEH)**

Fuente de Financiamiento:
FONDOS NACIONALES

Nombre de la Consultoría:

**CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA PARA LOS
SERVICIOS DE SEIS (6) ASISTENTES DE COORDINADOR DE
PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA UNIDAD
EJECUTORA DE HOSPITALES-SIT.**

Contrato No: SIT-UEH-011-2026

Entre:

**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE (SIT)**

Y

LEONARDO FABRICIO SÁNCHEZ ROMERO



Cinco (5) de enero del año dos mil veintiséis (2026)

CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA PARA LOS SERVICIOS DE SEIS (6) ASISTENTES DE COORDINADOR DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES-SIT.

Nosotros, **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, hondureño, mayor de edad, casado, con Documento Nacional de Identificación No. **0801-1990-24191** y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024 de fecha tres (03) de enero del año 2024 y que en adelante se llamará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra parte el señor **LEONARDO FABRICIO SÁNCHEZ ROMERO**, hondureño, mayor de edad, Casado, Ingeniero Civil, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0801-1993-23508** y Registro Tributario Nacional No. **08011993235082**, teléfono celular 96675754, correo electrónico: **sanchezromerol178@gmail.com** y con domicilio legal en Colonia Miraflores B13 C 4128, (Las notificaciones realizadas a la dirección domiciliaria y/o correos electrónicos surtirán los efectos legales respectivos) denominado de aquí en adelante **EL CONSULTOR**, hemos convenido en celebrar como en efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA PARA LOS SERVICIOS DE SEIS (6) ASISTENTES DE COORDINADOR DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES-SIT** en base a los antecedentes siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado establece que se podrán realizar contrataciones directas, cuando se tenga por objeto proveer las necesidades ocasionadas por una situación de emergencia al amparo de lo establecido en el artículo 9 y 63 numeral 1 de la referida ley.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número **PCM 16-2022** publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha 10 de junio de 2022, en su edición número 35,946, se declara **ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA** en todo el Sistema de Salud Pública a nivel nacional para el año 2022, la cual fue prorrogada para el año 2023 mediante el Decreto Ejecutivo número **PCM 04-2023** publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 16 de enero del 2023, en su edición número 36,130.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número **PCM 48-2023** publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 23 de noviembre del año 2023, en su edición número 36,391, Artículo 1 en el que **SE AUTORIZA** a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) a la contratación directa de los bienes y servicios, tales como obras, diseño, consultorías, suministros, construcción, instalación y supervisión, entre otros que sean necesarios para la construcción y puesta marcha de los siguientes Hospitales: 1. Hospital Básico de Ocotepeque; 2. Hospital Básico de Salamá; y, 3. Hospital Regional de Santa Bárbara.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número **PCM 53-2023** publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 27 de Diciembre del año 2023, en su edición número 36,419, en su Artículo 5 prorroga para el año 2024 la vigencia del Decreto Ejecutivo **PCM 40-2023** y **PCM 48-2023**.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número **PCM 42-2024** publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 30 de Diciembre del año 2024, en su edición número 36,727, Artículo 1 que expresa que se prorroga la Declaratoria de Estado de Emergencia en todo el sistema de Salud Pública a nivel nacional por el año 2025, artículo 3 que literalmente expresa: Con el objetivo de finalizar el proceso de construcción de clínicas, laboratorios y hospitales públicos eficientes y adecuados se prorroga por el año 2025 la vigencia del Decreto Ejecutivo **PCM** número **48-2023** y artículo que establece que los contratos suscritos al amparo del Decreto Ejecutivo **PCM 42-2024** se realizarán procurando obtener las condiciones más ventajosas y de calidad para la administración pública y estarán sujetos a los sujetos de aprobación y auditoría por la Constitución y las Leyes de la República debiendo ser notificados al Tribunal Superior de Cuentas.

En base a lo anteriormente expuesto se acepta lo siguiente:



PRIMERO: Que la Constitución de la República establece que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, por lo que todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. Asimismo, dispone que el derecho a la vida es inviolable y reconoce el derecho a la protección de la salud, así como el deber de todos de participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad, siendo deber del Estado de conservar un medio ambiente adecuado para proteger la salud de las personas.

SEGUNDO: Que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, reconoce el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. Entre las medidas que deben adoptar los Estados parte en el Pacto se encuentra la generación de condiciones que aseguren a todos asistencia y servicios médicos en caso de enfermedad.

TERCERO: Que uno de los principales objetivos adoptados por el Gobierno de la República de Honduras radica en promover y desarrollar todas las acciones necesarias para garantizar la soberanía del sistema nacional de salud mediante el acceso eficiente y oportuno a medicamentos, análisis esenciales, mejores diagnósticos y dispositivos médicos en el área sanitaria.

CUARTO: Que La SIT como EL CONTRATANTE adjudicó el **Proceso No. CD-SIT-116-2025 "CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA PARA LOS SERVICIOS DE SEIS (6) ASISTENTES DE COORDINADOR DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES-SIT"** a EL CONSULTOR **LEONARDO FABRICIO SÁNCHEZ ROMERO**.

POR TANTO, Las partes suscriben el presente Contrato de Consultoría que se sujetará a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA: Contar con un(a) profesional en Arquitectura o Ingeniería Civil para brindar asistencia técnica especializada a los Coordinadores de Proyectos de Infraestructura de la Unidad Ejecutora de Hospitales, mediante el apoyo al seguimiento, control y verificación de los procesos de supervisión e inspectoria, asegurando el cumplimiento de los procedimientos técnicos de construcción, el avance físico y el avance financiero de los proyectos de infraestructura, conforme a la documentación contractual, el cronograma de ejecución y la normativa aplicable.

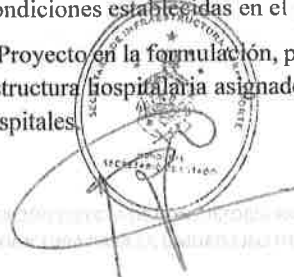
CLÁUSULA TERCERA: PRODUCTOS REQUERIDOS: EL CONSULTOR presentará al Contratante los informes y productos derivados de los Servicios de Consultoría según las responsabilidades establecidas en los Términos de Referencia (TDR). Los informes se presentarán durante el desarrollo de las actividades y constituirán la base para los pagos, sin perjuicio de lo anterior, **EL CONSULTOR** se compromete también a:

- 1) Hacer las aclaraciones o ampliaciones que el Contratante estime necesarias acerca de los informes presentados, en el plazo de cinco (5) días a partir de la recepción de la notificación de aclaración y/o ampliación.
- 2) Suministrar al Contratante cualquier información adicional que razonablemente solicite en relación con el desarrollo de los trabajos de la consultoría.

CLÁUSULA CUARTA. - CALIDAD DE LOS SERVICIOS: EL CONSULTOR deberá desarrollar el objeto del presente Contrato de acuerdo con los más altos estándares de competencia e integridad ética y profesional y será el único responsable del resultado y la calidad de sus trabajos, mismos que deberán realizarse de conformidad con los Términos de Referencia. **EL CONTRATANTE** tendrá en todo momento el derecho de verificar la calidad de los trabajos ejecutados por **EL CONSULTOR** y de ser necesario, solicitar las modificaciones que estime pertinentes.

CLÁUSULA QUINTA. - RESPONSABILIDADES: EL CONSULTOR será responsable de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato, que incluyen:

1. Apoyar al Coordinador de Proyecto en la formulación, planificación, seguimiento y control de los proyectos de infraestructura hospitalaria asignados, conforme a los lineamientos de la Unidad Ejecutora de Hospitales.



2. Colaborar en la preparación y actualización de la documentación técnica, incluyendo memorias de cálculo, presupuestos, especificaciones técnicas, cuadros de cantidades de obra y demás documentos requeridos para la formulación y ejecución de los proyectos.
3. Apoyar en la elaboración y organización de carpetas técnicas y expedientes de proyecto, asegurando que la documentación cumpla con los requisitos establecidos por la SIT y la Unidad Ejecutora de Hospitales.
4. Brindar apoyo técnico al equipo de formuladores, supervisores y especialistas (estructural, hidráulico, eléctrico, mecánico, biomédico, entre otros), en las actividades necesarias para la implementación de los proyectos.
5. Participar en visitas técnicas y giras de campo, en conjunto con el Coordinador del Proyecto, el Coordinador de la Unidad Técnica o quien este designe, apoyando el levantamiento de información y la verificación de condiciones en sitio.
6. Apoyar la coordinación con la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) en la preparación y seguimiento de los informes de impacto ambiental, de conformidad con las directrices establecidas, aunque dichos informes sean elaborados por la UGA.
7. Coordinar con profesionales y técnicos asociados (ingenieros, dibujantes, topógrafos y otros), la planificación y ejecución de actividades del proyecto, en estrecha coordinación con el Coordinador del Proyecto y la Unidad Técnica de Hospitales.
8. Apoyar en la revisión y análisis de modificaciones de planos en campo, bajo el visto bueno del Coordinador del Proyecto o del Coordinador de la Unidad Técnica y en estricto apego a la documentación contractual vigente.
9. Colaborar en el seguimiento del avance físico y financiero de los proyectos, verificando su correspondencia con los plazos contractuales y reportando oportunamente desviaciones o riesgos identificados.
10. Apoyar en el control actualizado del avance físico del proyecto, incluyendo la elaboración y actualización de diagramas de Gantt y otros instrumentos de programación, proponiendo medidas correctivas bajo la supervisión del Coordinador del Proyecto.
11. Apoyar en la digitalización de información técnica, incluyendo la elaboración de planos topográficos, arquitectónicos, constructivos, estructurales y de instalaciones, en las escalas y formatos requeridos.
12. Colaborar en la elaboración de planos de situación actual, plantas, cortes, fachadas, detalles constructivos e instalaciones especiales, según las necesidades del proyecto.
13. Apoyar la formulación y diseño de subproyectos, bajo la supervisión de los formuladores especializados de la Unidad Ejecutora de Hospitales.
14. Apoyar la conformación y verificación de expedientes técnicos, conforme a las listas de comprobación (check list) establecidas por la SIT.
15. Colaborar en la coordinación con empresas contratistas y supervisoras, dando seguimiento a los avances de obra del Hospital Básico de Salamá y verificando el cumplimiento en tiempo y forma.



16. Apoyar la revisión de avances financieros del proyecto, verificando su consistencia con el avance físico y los plazos establecidos.
17. Apoyar la administración y seguimiento de los contratos suscritos, verificando el cumplimiento de los términos y condiciones contractuales.
18. Recibir, revisar y verificar las estimaciones de pago presentadas por los contratistas, comprobando que cumplan con los requisitos contractuales, técnicos y administrativos, y apoyar en su tramitación para revisión y firma por las instancias competentes.
19. Elaborar insumos técnicos y administrativos para los informes mensuales de avance, incluyendo actividades ejecutadas, avances, problemas identificados y recomendaciones.
20. Cumplir cualquier otra actividad relacionada con el objeto del proyecto, que sea asignada por la Coordinación de la Unidad Ejecutora de Hospitales, dentro del marco de sus competencias.

CLÁUSULA SEXTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO El presente contrato tiene una vigencia de **DOS (2) MESES COMERCIALES Y DIECIOCHO (18) DÍAS**, sujeto a ampliación de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República de Honduras para el ejercicio fiscal correspondiente. **EL CONTRATANTE** podrá, además, considerar la buena evaluación de desempeño de **LA CONSULTORA** para proceder a renovar y ampliar la vigencia de este contrato. Este contrato entra en vigencia a partir del **Cinco (5) de ENERO al Veintidós (22) de MARZO** del año dos mil veintiséis (2026).

CLÁUSULA SÉPTIMA. - MONTO Y FORMA DE PAGO: **MONTO:** El monto total del contrato es de **CIENTO TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.130,000.00)**. Desglosados de la siguiente manera: **UN (1) PRIMER PAGO** por la cantidad de **CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (L.43,333.33)**, **UN (1) SEGUNDO PAGO MENSUAL** por la cantidad de **CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.50,000.00)** y **UN (1) PAGO FINAL** por la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (L.36,666.67)**, por concepto de **Honorarios Profesionales**, los cuales estarán sujetos al Impuesto Sobre la Renta del **12.5%**, a menos que el Consultor presente de manera oportuna una constancia que acredita que está sujeto al régimen de pagos a cuentas emitida por la oficina del Servicio de Administración de Rentas (SAR). **FORMA DE PAGO:** Los Pagos se harán a través de SIAFI, financiado con fondos nacionales, Objeto de Gasto **24200**, Institución **411**, GA **5**, UE **24**, PROG **19**, SUB PROG **0**, Proyecto **1**, Actividad obra **5**, Fuente **11** del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal vigente, o cualquier fuente que sea designada para tal propósito por la Secretaría de Infraestructura y Transporte "SIT". Esta estructura queda sujeta a cualquier modificación según disponibilidad de la Secretaría de Finanzas (exceptuando el programa) sin perjuicio a futuros cambios que puedan efectuarse; es entendido y convenido por ambas partes que, no obstante, el monto y el plazo del contrato, el compromiso de **EL GOBIERNO** durante el año 2026 se limita a la cantidad que aparece en la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos a que se refiere la ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA, y que la ejecución y pago correspondiente a los años siguientes, queda condicionada a que el Congreso Nacional apruebe en el Presupuesto de dichos años los fondos.

CLÁUSULA OCTAVA. - MULTAS: De no cumplirse los tiempos establecidos para la entrega de los productos, se penalizará con una multa por la cantidad del cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) sobre el monto del contrato por cada día de retraso.

CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: La Garantía de Cumplimiento de Contrato se constituirá mediante retenciones equivalentes al diez por ciento (10%) de cada pago parcial por concepto de los honorarios, lo anterior conforme a lo dispuesto en el **Artículo No. 146** de la **Ley de Contratación del Estado**.

Esta garantía se constituirá después de aprobados todos los productos de la consultoría por el Coordinador(a) de la Unidad Ejecutora de Hospitales.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SEDE DEL TRABAJO: **EL CONSULTOR** tendrá como sede de la Consultoría en las Oficinas de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y

Transporte (SIT), Barrio la Bolsa, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán o donde sea asignado el consultor por la Coordinación de la Unidad Ejecutora de Hospitales.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - VIÁTICOS: EL CONTRATANTE le reconocerá al EL CONSULTOR, los gastos de viaje y viáticos (transporte, hospedaje y alimentación) cuando éste deba tener que salir de la sede y que se generen como resultado del cumplimiento de los servicios de consultoría objeto de este contrato y cuando su trabajo lo requiera y deba desplazarse en el área de intervención del programa. Éstos viáticos EL CONTRATANTE los pagará de acuerdo con la categoría que le corresponda de conformidad al reglamento de viáticos que implemente EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE designa la administración del Contrato a la Coordinación de Hospitales, quien velará por el cumplimiento de las responsabilidades de EL CONSULTOR, EL CONSULTOR estará bajo la supervisión directa del Coordinador (a) de Hospitales, siendo responsable por la revisión de los productos presentados y el control de calidad de trabajo de EL CONSULTOR; y las evaluaciones de desempeño para la elaboración de adendas, si fuere el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN: EL CONSULTOR no podrá ceder este contrato o subcontratar ninguna parte de este, sin el consentimiento previo por escrito del contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - LEY E IDIOMA POR LOS QUE SE REGIRÁ EL CONTRATO. El contrato se regirá por las leyes de la República de Honduras y el idioma del Contrato será el español.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: 1) Términos de Referencia, 2) Visto Bueno de la Dirección Legal a los TDR, 3) Documentación Legal solicitada, 4) Dictamen de Recomendación de Comisión Evaluadora, 5) Nota de Adjudicación, 6) Hoja de Vida de EL CONSULTOR, 7) Otro documento que se le requiera a EL CONSULTOR, 8) y demás documentos que agregue EL CONTRATANTE y que formaran parte de este Proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CAUSAS DE SUSPENSIÓN, RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato, podrá suspenderse siempre que mediare causa justificada, la que será evaluada y analizada por las partes.- Se podrá invocar la Resolución del Contrato por las siguientes causas: **a)** Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del presente contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; **b)** El mutuo acuerdo de las partes. **c)** El incumplimiento de una o más de las cláusulas convenidas; **d)** Por no iniciar la consultoría después de los cinco (5) días calendario después de la fecha establecida en la orden de inicio; **e)** Por deficiencia, mala ejecución de los trabajos o uso inapropiado de equipo o una evaluación no satisfactoria de los servicios, **f)** No cumplir con las instrucciones de EL CONTRATANTE. Una vez firme la resolución por incumplimiento del contrato ejecutarán las Garantías rendidas por EL CONSULTOR y además se le aplicará la prohibición de celebrar nuevos contratos durante el plazo de dos (2) años, quedando durante ese período inhabilitado del Banco de Contratistas de la SIT.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia relacionada directa o indirectamente con la interpretación o implementación de este contrato, las partes involucradas se comprometen a solucionarla en el menor tiempo posible, imperando sobre todo el ánimo por el bienestar de los beneficiarios. No obstante, en caso de que las diferencias no puedan solucionarse satisfactoriamente entre las partes, ya sean estas de la naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación de éste, el asunto será sometido ante los Tribunales de Justicia competentes, a cuyo efecto EL CONSULTOR, renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULA DE INTEGRIDAD: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas

- c) "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo.
- d) "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero.
- e) Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero.

2. EL CONTRATANTE, anulará el contrato, sin responsabilidad para **EL CONTRATANTE**, si se determina que **EL CONSULTOR** seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión.

3. EL CONTRATANTE, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para **EL CONTRATANTE**, si determina en cualquier momento que **EL CONSULTOR** ha participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que **EL CONSULTOR** hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que **EL CONTRATANTE** considere satisfactorias para corregir la situación.

4. EL CONTRATANTE, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

5. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a:

- a. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido.
- b. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados.
- c. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida.
- d. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida.

para el instigador del acto o para cualquier otra persona."

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - ACEPTACIÓN: EL CONSULTOR en su condición antes indicada, acepta todas y cada una de las Cláusulas anteriores, manifestándose en conformidad.

En fe de lo cual y de común acuerdo, firmamos el presente Contrato de consultoría, en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, a los cinco (5) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).



Msc. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)
RTN: 08019022385492



LEONARDO FABRICIO SÁNCHEZ ROMERO
EL CONSULTOR
RTN: 08011993235082

Comayagüela, M.D.C. martes 30 de diciembre de 2025

Oficio SIT-DSE-5820-2025

Postulante:

LEONARDO FABRICIO SANCHEZ ROMERO

Reciba un cordial saludo:

Por este medio me dirijo a usted con referencia al Proceso de **CONTRATACION DIRECTA CD-SIT-116-2025 "CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA PARA LOS SERVICIOS DE SEIS (6) ASISTENTE DE COORDINADOR DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES-SIT"**, el cual será financiado con fondos del Gobierno de la Republica de Honduras.

Al respecto me permito notificarle que el Proceso en mención le ha sido adjudicado por un monto de **CIENTO TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L130,000.00)**, con **vigencia del 05 de enero de 2026 al 22 de marzo de 2026** sujeto ampliación conforme disponibilidad presupuestaria y evaluación de desempeño, por lo que de aceptar la adjudicación se le pide cumplir con sus funciones a partir del día cinco (5) de enero del año dos mil veintiséis (2026) en hora 9:00 a.m. en el edificio anexo de la **SIT, UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES (UEH)** y proceda a presentar la documentación requerida ante la oficina de la Unidad de Apoyo Técnico de Inversión de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT). De no cumplir con este requisito nos reservamos el derecho a reclamos legales correspondientes.

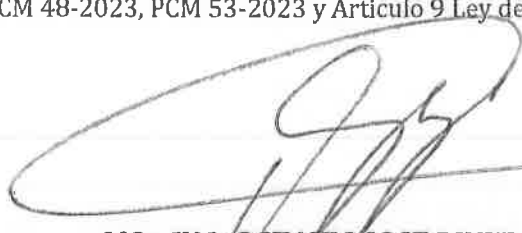
Documentación requerida previo a la firma de contrato:

1. Declaración Jurada debidamente autenticada por notario, de que no se encuentra comprendido en ninguno de los casos señalados en los Artículos No. 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, Decreto No. 74-2001.
2. Antecedentes Penales y Policiales
3. Constancia de Pagos a Cuenta, Servicio de Administración de Rentas (SAR) vigente.
4. Constancia del Registro de Beneficiarios (SIAFI) Pin SIAFI
5. Registro Tributario Nacional Numérico (R.T.N.).
6. Fotocopia de documentos personales como ser: Documento Nacional de Identificación (DNI)

Los documentos en copia deberán venir autenticados por Notario.

Fundamento de Derecho: Artículos 45, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 137 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; PCM 48-2023, PCM 53-2023 y Artículo 9 Ley de Contratación del Estado.

Atentamente,



MSc. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT).

MEMORÁNDUM
UATI-SIT-CE-953-2025

PARA: **MSc. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

DE: **LIC. JAVIER LACAYO MORA**
Jefe de la Unidad de Apoyo Técnico de Inversión

ASUNTO: **APROBACION DE Acta de Recomendación y Evaluación de Oferta**
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PROCESO No. CD-SIT-116-2025

FECHA: **29 de diciembre del 2025.**

Reciba un cordial saludo y a la vez desearle éxitos en sus delicadas funciones.

Por medio del presente se remite el expediente administrativo, para su consideración y **APROBACIÓN DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN Y EVALUACION, DE LA ADJUDICACIÓN** del proceso de contratación directa No.**CD-SIT-116-2025 "CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA PARA LOS SERVICIOS DE SEIS (6) ASISTENTE DE COORDINADOR DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES-SIT"**.

Basados en la revisión y análisis de la documentación presentada se encontró que **LEONARDO ANTONIO SÁNCHEZ SALGADO LEONARDO FABRICIO SANCHEZ ROMERO BRAYAN ABEL ZEPEDA BARCENAS ELY SARAHÍ GUEVARA AYALA** se verificó el cumplimiento de la hoja de vida, cumpliendo con las evaluaciones aplicadas en los Términos de Referencia, siendo profesional idóneo para realizar los objetivos del proceso en mención, es así que aplicando lo preceptuado en los Artículos 5, 6, 7, 23, 51, 52, 55 y 57 de la Ley de Contratación del Estado, Artículos 131,136,139 y 140 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, los suscritos miembros de la Comisión Evaluadora, **RECOMIENDAN** a la máxima autoridad **ADJUDICAR** a **LEONARDO ANTONIO SÁNCHEZ SALGADO, LEONARDO FABRICIO SANCHEZ ROMERO, BRAYAN ABEL ZEPEDA BARCENAS, ELY SARAHÍ GUEVARA AYALA** para realizar la "CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA PARA LOS SERVICIOS DE SEIS (6) ASISTENTE DE COORDINADOR DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES-SIT". cada Consultoría valorada en **CIENTO TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L130,000.00)**, con vigencia del **05 de enero de 2026 al 22 de marzo de 2026**. sujeto ampliación conforme disponibilidad presupuestaria y evaluación de desempeño.

El contrato que se suscriba en este proceso será financiado a través de Fondos Nacionales con Estructura presupuestaria: Inst.411, Ga-005, UE-24, Prog.19, Proy-001, Act-Obra Q05, Fuente 11, Objeto 24200

Atentamente,

Vo. Bo.

MSc. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

ACTA DE RECOMENDACION Y EVALUACION DE OFERTAS.
PROCESO No. CD-SIT-116-2025 " CONTRATACIÓN DIRECTA DE
CONSULTORÍA PARA LOS SERVICIOS DE SEIS (6) ASISTENTE DE
COORDINADOR DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA UNIDAD
EJECUTORA DE HOSPITALES-SIT "

Los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, nombrada al efecto mediante **Memorándum No. UATI- SIT-8717-2025**, de fecha 26 de diciembre del 2025.

Integrada por Lic. Mario Arturo Núñez Parada (**Coordinador**), Ing. Daniel Alejandro Antunez Montes (**Integrante**), y Lic. Mario Daniel Morazán Reyes (**Integrante**); reunidos en el salón de sesiones de la UATI, el día 29 de diciembre del 2025, siendo las 3:45 p.m., con el propósito de revisar y analizar el proceso de **CONTRATACION DIRECTA NO.CD-SIT-116-2025**, que corresponde a la contratación de: **CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA PARA LOS SERVICIOS DE SEIS (6) ASISTENTE DE COORDINADOR DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES-SIT.**

ANTECEDENTES DEL PROCESO

El proceso de contratación se origina con el requerimiento de la Unidad Ejecutora de Hospitales de SIT. Autorizada para dar inicio el proceso por la máxima autoridad **MSc. Ing. Octavio José Pineda Paredes**, Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), según consta en el Memorándum No. SIT-UATI-8457-2025 de fecha: 10 de diciembre dando cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y libre competencia, según los artículos No.6 y No.7 de la Ley de Contratación del Estado, Considerando el monto del requerimiento, y en virtud de lo expresado en los artículos 5, 38 y 63 y numeral 3 de LCE y las Disposiciones Generales del presupuesto para el año 2025.

OBJETIVO DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS

Contar con un(a) profesional en Arquitectura o Ingeniería Civil para brindar asistencia técnica especializada a los Coordinadores de Proyectos de Infraestructura de la Unidad Ejecutora de Hospitales, mediante el apoyo al seguimiento, control y verificación de los procesos de supervisión e inspectoría, asegurando el cumplimiento de los procedimientos técnicos de construcción, el avance físico y el avance financiero de los proyectos de infraestructura, conforme a la documentación contractual, el cronograma de ejecución y la normativa aplicable.

INVITACION:

En atención a lo expresado en los artículos 38, 158 y 159 del Reglamento de La Ley de Contratación del Estado se procedió a invitar en el Sistema Honducompras 1

<http://sicc.honducompras.gob.hn/HC/Procesos/ProcesoHistorico.aspx?Id0=MQAAADIAAAAxAAAAAMQAAAA%3d%3d-%2b0e3mO0qvNI%3d&Id1=MQAAAA%3d%3d-OFoziWLXW%2fg%3d&Id2=QwAAAEQAAAAtAAAAUwAAAEkAAABUAAAAALQAAADEAAAxAAAAANgAAAC0AAAAyAAAAAMAAAADIAAAA1AAAA-AnnP4XyrSQ%3d>

APERTURA DE OFERTAS:

El día 26 de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), siendo las 11:17 a.m. y en cumplimiento al artículo 122, 123 y 124 del RLCE, se desarrolló el acto de apertura de propuestas, y se recibieron un total una (1) propuestas, detalladas a continuación;

Por tanto: en el marco de aplicación de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Términos de Referencia y demás leyes aplicables; salvaguardando ante todo los intereses de esta institución, la Comisión de Evaluación nombrada, se pronuncia de la forma siguiente:

Oferta de postulación de consultoría individual de contratación directa a nombre de:

N°	Postulantes
1	Alejandro Buck Zepeda
2	Brayan Abel Zepeda Bárcenas
3	Leonardo Antonio Sánchez Salgado
4	Ely Sarahi Guevara Ayala
5	Leonardo Fabricio Sánchez Romero

El Acto de Recepción de las ofertas se llevó a cabo el día 26 de diciembre del año dos mil veinticinco (2025) hasta las 10:00 a.m.; se procedió a la Apertura de las hojas de vida presentada en tiempo y forma el día viernes 26 de diciembre del año dos mil veinticinco (2025) en hora 11:00 a.m.

ETAPA DE SELECCIÓN

La Comisión Evaluadora antes de proceder a la evaluación, comprobó si las Propuestas se presentaron de acuerdo a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia, es decir, en las Instrucciones Generales a los Consultores a fin de determinar si la misma se ajusta sustancialmente a los mismos, si están completas, si los documentos han sido debidamente firmados y sellados y en general, si las hojas de vida cumplen con los requisitos exigidos en La Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás leyes aplicables.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5, párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado, se procedió a evaluar las hojas de vida de una manera que permita la selección de la más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento, el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales determinados en base a Ley.

  *unfavorable*

EVALUACIÓN:

En atención a lo expresado en los artículos 61 y 62 de la LCE, art 163,164, 165 y 166 del RLCE, se procedió al análisis y evaluación de las ofertas.

1.1.- Evaluación Legal: Siendo que no es necesaria la inscripción en el Registro de Proveedores de ONCAE según art 37 del RLCE, se procedió a evaluar las propuestas de la siguiente manera:

Evaluación Legal Alejandro Buck Zepeda

NO.	CRITERIO DE EVALUACIÓN LEGAL	FORMA DE EVALUACIÓN	Número de Folio
1	Carta de Expresión de Interés	Cumple	000002
2	Hoja de Vida actualizada	Cumple	000003-000005
3	Documentación académica	Cumple	000007-000009
4	Declaración Jurada simple	Cumple	000011
5	RTN	Cumple	000010
6	DNI	Cumple	000010

Evaluación Legal Brayan Abel Zepeda Barcenás

NO.	CRITERIO DE EVALUACIÓN LEGAL	FORMA DE EVALUACIÓN	Número de Folio
1	Carta de Expresión de Interés	Cumple	000002
2	Hoja de Vida actualizada	Cumple	000003-000008
3	Documentación académica	Cumple	000009-000012

Mano y firma de Brayan Abel Zepeda Barcenás

4	Declaración Jurada simple	Cumple	000015
5	RTN	Cumple	000013
6	DNI	Cumple	000014

Evaluación Legal Leonardo Antonio Sánchez Salgado

NO.	CRITERIO DE EVALUACIÓN LEGAL	FORMA DE EVALUACIÓN	Número de Folio
1	Carta de Expresión de Interés	Cumple	000002
2	Hoja de Vida actualizada	Cumple	000003-000004
3	Documentación académica	Cumple	000005-000008
4	Declaración Jurada simple	Cumple	000017
5	RTN	Cumple	000016
6	DNI	Cumple	000015

Evaluación legal Ely Sarahi Guevara Ayala

NO.	CRITERIO DE EVALUACIÓN LEGAL	FORMA DE EVALUACIÓN	Número de Folio
1	Carta de Expresión de Interés	Cumple	000002
2	Hoja de Vida actualizada	Cumple	000004-000005
3	Documentación académica	Cumple	000006-000007

[Handwritten signatures and initials]

4	Declaración Jurada simple	Cumple	000012
5	RTN	Cumple	000009
6	DNI	Cumple	000010-000011

Evaluación Legal Leonardo Fabricio Sanchez Romero

NO.	CRITERIO DE EVALUACIÓN LEGAL	FORMA DE EVALUACIÓN	Número de Folio
1	Carta de Expresión de Interés	Cumple	000002
2	Hoja de Vida actualizada	Cumple	000003-000006
3	Documentación académica	Cumple	000007-000009
4	Declaración Jurada simple	Cumple	000019
5	RTN	Cumple	000018
6	DNI	Cumple	000017

1.2 Evaluación Técnica:

En atención a lo expresado en el artículo 162,163 y 165 del RLCE, revisada y analizada la propuesta recibida por la **Unidad de Apoyo Técnico de Inversión (UATI)** y en aplicación a la Ley de Contratación del Estado el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y a los Términos de Referencia, esta Comisión Evaluadora se pronuncia de la siguiente manera:

EVALUACIÓN ALEJANDRO BUCK ZEPEDA

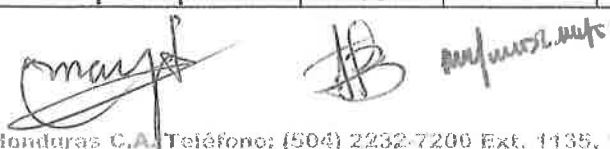
FORMACIÓN ACADEMICA				
N o	CRITERIO	PUNTA JE	NUMER O DE FOLIO	OBSERVACI ONES
1	Ingeniero Civil o Arquitecto titulado, colegiado y	20	000006	Graduado en

	solvente.		000007 000008	la Universidad José Cecilio del Valle en el 2007
	subtotal	20		
Experiencia profesional:				
N o.	CRITERIO	PUNTA JE		
1	Mínimo dos (2) años de experiencia en apoyo a la gestión de proyectos de infraestructura.	15	000003- 000005	Experiencia Comprobada desde el 2016 hasta el 2025
2	Experiencia en la elaboración y organización de documentación técnica (planos, presupuestos, memoria de cálculos, informes técnicos).	10	000003- 000005	Experiencia Comprobada desde el 2016 hasta el 2025
3	Experiencia en seguimiento de cronogramas y control de avance físico de proyectos.	10	000003- 000005	Experiencia Comprobada desde el 2016 hasta el 2025
4	Experiencia en supervisión de obras, verificación de actividades ejecutadas y control básico de calidad.	10	000003- 000005	Experiencia Comprobada desde el 2016 hasta el 2025
5	Experiencia en apoyo en la revisión de estimaciones de pago, órdenes de cambio y documentación contractual de proyectos de infraestructura.	10	000003- 000005	Experiencia Comprobada desde el 2016 hasta el 2025
6	Manejo de herramientas de programas CAD, Sketchup, landscape Lumion, Photoshop, Adobe illustrator, paquetes básicos de Microsoft Office.	5	000003- 000005	Experiencia Comprobada
7	Manejo de paquetes básicos de Microsoft Office. (Microsoft Excel, Word, power point)	5	000003- 000005	Experiencia Comprobada
8	Manejo de herramientas para programación y control de obras como ser Project (Project Diagrama Gantt) y otras similares.	5	000003- 000005	Experiencia Comprobada
9	Experiencia en elaboración de presupuestos de obras de infraestructura.	10	000003- 000005	Experiencia Comprobada
	TOTAL	100		

[Handwritten signatures]

EVALUACION DE BRAYAN ABEL ZEPEDA BARCENAS

FORMACIÓN ACADEMICA				
N o	CRITERIO	PUNTA JE	NUMERO DE FOLIO	OBSERVACIONES
1	Ingeniero Civil o Arquitecto titulado, colegiado y solvente.	20	000009 000010 000025	Graduado en la Universidad Autónoma de Honduras de 2017
	subtotal	20		
Experiencia profesional:				
N o.	CRITERIO	PUNTA JE		
1	Mínimo dos (2) años de experiencia en apoyo a la gestión de proyectos de infraestructura.	15	000003- 000008	Experiencia Comprobada desde el 2015 hasta el 2025
2	Experiencia en la elaboración y organización de documentación técnica (planos, presupuestos, memoria de cálculos, informes técnicos).	10	000003- 000008	Experiencia Comprobada desde el 2015 hasta el 2025
3	Experiencia en seguimiento de cronogramas y control de avance físico de proyectos.	10	000003- 000008	Experiencia Comprobada desde el 2015 hasta el 2025
4	Experiencia en supervisión de obras, verificación de actividades ejecutadas y control básico de calidad.	10	000003- 000008	Experiencia Comprobada desde el 2015 hasta el 2025
5	Experiencia en apoyo en la revisión de estimaciones de pago, órdenes de cambio y documentación contractual de proyectos de infraestructura.	10	000003- 000008	Experiencia Comprobada desde el 2015 hasta el 2025
6	Manejo de herramientas de programas CAD, Sketchup, landscape Lumion, Photoshop, Adobe illustrator, paquetes básicos de Microsoft Office.	5	000003- 000008	Experiencia Comprobada
7	Manejo de paquetes básicos de Microsoft Office. (Microsoft Excel, Word, power point)	5	000003- 000008	Experiencia Comprobada
8	Manejo de herramientas para programación y control de obras como ser Project (Project Diagrama Gantt) y otras similares.	5	000003- 000008	Experiencia Comprobada
9	Experiencia en elaboración de presupuestos	10	000003-	Experiencia



de obras de infraestructura.		000008	Comprobada
TOTAL	100		

EVALUACION DE LEONARDO ANTONIO SANCHEZ SALGADO

FORMACIÓN ACADEMICA				
N o	CRITERIO	PUNTA JE	NUMER O DE FOLIO	OBSERVACI ONES
1	Ingeniero Civil o Arquitecto titulado, colegiado y solvente.	20	000005 000006 000009 000010 000011	Graduado en la Universidad José Cecilio del Valle en 2023
	subtotal	20		
Experiencia profesional:				
N o.	CRITERIO	PUNTA JE		
1	Mínimo dos (2) años de experiencia en apoyo a la gestión de proyectos de infraestructura.	15	000003- 000004	Experiencia Comprobada desde el 2023 hasta el 2025
2	Experiencia en la elaboración y organización de documentación técnica (planos, presupuestos, memoria de cálculos, informes técnicos).	10	000003- 000004	Experiencia Comprobada desde el 2023 hasta el 2025
3	Experiencia en seguimiento de cronogramas y control de avance físico de proyectos.	10	000003- 000004	Experiencia Comprobada desde el 2023 hasta el 2025
4	Experiencia en supervisión de obras, verificación de actividades ejecutadas y control básico de calidad.	10	000003- 000004	Experiencia Comprobada desde el 2023 hasta el 2025
5	Experiencia en apoyo en la revisión de estimaciones de pago, órdenes de cambio y documentación contractual de proyectos de infraestructura.	10	000003- 000004	Experiencia Comprobada desde el 2023 hasta el 2025
6	Manejo de herramientas de programas CAD, Sketchup, landscape Lumion, Photoshop, Adobe illustrator, paquetes básicos de Microsoft Office.	5	000003- 000004	Experiencia Comprobada

[Handwritten signatures and initials]

7	Manejo de paquetes básicos de Microsoft Office. (Microsoft Excel, Word, power point)	5	000003-000004	Experiencia Comprobada
8	Manejo de herramientas para programación y control de obras como ser Project (Project Diagrama Gantt) y otras similares.	5	000003-000004	Experiencia Comprobada
9	Experiencia en elaboración de presupuestos de obras de infraestructura.	10	000003-000004	Experiencia Comprobada
	TOTAL	100		

EVALUACION DE ELY SARAHÍ GUEVARA AYALA

FORMACIÓN ACADÉMICA				
N o	CRITERIO	PUNTA JE	NUMERO DE FOLIO	OBSERVACIONES
1	Ingeniero Civil o Arquitecto titulado, colegiado y solvente.	20	000006, 000007, 000008, 000022	Graduado en la Universidad José Cecilio del Valle en el 2014
	subtotal	20		
Experiencia profesional:				
N o.	CRITERIO	PUNTA JE		
1	Mínimo dos (2) años de experiencia en apoyo a la gestión de proyectos de infraestructura.	15	000004-000005	Experiencia Comprobada desde el 2015 hasta el 2025
2	Experiencia en la elaboración y organización de documentación técnica (planos, presupuestos, memoria de cálculos, informes técnicos).	10	000004-000005	Experiencia Comprobada desde el 2015 hasta el 2025
3	Experiencia en seguimiento de cronogramas y control de avance físico de proyectos.	10	000004-000005	Experiencia Comprobada desde el 2015 hasta el 2025
4	Experiencia en supervisión de obras, verificación de actividades ejecutadas y control básico de calidad.	10	000004-000005	Experiencia Comprobada desde el 2015 hasta el 2025
5	Experiencia en apoyo en la revisión de estimaciones de pago, órdenes de cambio y documentación contractual de proyectos de	10	000004-000005	Experiencia Comprobada desde el 2015

[Firmas manuscritas]

	infraestructura.			hasta el 2025
6	Manejo de herramientas de programas CAD, Sketchup, landscape Lumion, Photoshop, Adobe illustrator, paquetes básicos de Microsoft Office.	5	000004-000005	Experiencia Comprobada
7	Manejo de paquetes básicos de Microsoft Office. (Microsoft Excel, Word, power point)	5	000004-000005	Experiencia Comprobada
8	Manejo de herramientas para programación y control de obras como ser Project (Project Diagrama Gantt) y otras similares.	5	000004-000005	Experiencia Comprobada
9	Experiencia en elaboración de presupuestos de obras de infraestructura.	10	000004-000005	Experiencia Comprobada
	TOTAL	100		

EVALUACION DE LEONARDO FABRICIO SANCHEZ ROMERO

FORMACIÓN ACADEMICA				
N o	CRITERIO	PUNTA JE	NUMERO DE FOLIO	OBSERVACIONES
1	Ingeniero Civil o Arquitecto titulado, colegiado y solvente.	20	000007 000008 000010 000016	Graduado en la Universidad Católica de Honduras en 2018
	subtotal	20		
Experiencia profesional:				
N o.	CRITERIO	PUNTA JE		
1	Mínimo dos (2) años de experiencia en apoyo a la gestión de proyectos de infraestructura.	15	000003-000006	Experiencia Comprobada desde el 2018 hasta el 2025
2	Experiencia en la elaboración y organización de documentación técnica (planos, presupuestos, memoria de cálculos, informes técnicos).	10	000003-000006	Experiencia Comprobada desde el 2018 hasta el 2025
3	Experiencia en seguimiento de cronogramas y control de avance físico de proyectos.	10	000003-000006	Experiencia Comprobada desde el 2018 hasta el 2025
4	Experiencia en supervisión de obras, verificación de actividades ejecutadas y control básico de calidad.	10	000003-000006	Experiencia Comprobada desde el 2018

				hasta el 2025
5	Experiencia en apoyo en la revisión de estimaciones de pago, órdenes de cambio y documentación contractual de proyectos de infraestructura.	10	000003-000006	Experiencia Comprobada desde el 2018 hasta el 2025
6	Manejo de herramientas de programas CAD, Sketchup, landscape Lumion, Photoshop, Adobe illustrator, paquetes básicos de Microsoft Office.	5	000003-000006	Experiencia Comprobada
7	Manejo de paquetes básicos de Microsoft Office. (Microsoft Excel, Word, power point)	5	000003-000006	Experiencia Comprobada
8	Manejo de herramientas para programación y control de obras como ser Project (Project Diagrama Gantt) y otras similares.	5	000003-000006	Experiencia Comprobada
9	Experiencia en elaboración de presupuestos de obras de infraestructura.	10	000003-000006	Experiencia Comprobada
	TOTAL	100		

Observaciones: Alejandro Buck Zepeda, Brayan Abel Zepeda Bárcenas, Leonardo Antonio Sánchez Salgado, Ely Sarahi Guevara Ayala, Leonardo Fabricio Sánchez Romero cumplen, cuenta con la experiencia para ser **ASISTENTE DE COORDINADOR DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES-SIT.**, por sus antecedentes desarrollando trabajos anteriores, la conveniencia del plan de trabajo establecido por la Unidad Ejecutora de Hospitales, por lo tanto cumple con las evaluación legal y técnica aplicada conforme los términos de Referencia publicados del presente proceso **CD-SIT-116-2025 "CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA PARA LOS SERVICIOS DE SEIS (6) ASISTENTE DE COORDINADOR DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES-SIT."**, por lo tanto, esta Comisión de evaluación recomienda su adjudicación, siendo el proponente mejor calificado se le invita a negociar el contrato de no haber acuerdo se dará por fracasado el proceso.

3.4.- Evaluación Económica Para llevar a cabo la revisión, análisis y evaluación de la propuesta se consideró la reserva presupuestaria la cual es el siguiente:

N°	Fuente de Financiamiento	Monto Total
1	Estructura presupuestaria: Inst.411, GA 005, UE-24, Prog.19, Proy-001, Act-Obra 005, fuente 11, Objeto 24200	L 741,666.65

CUARTO: En caso que no se pudiera formalizar la contratación con los consultores **Alejandro Buck Zepeda, Brayan Abel Zepeda Bárcenas, Leonardo Antonio Sánchez Salgado, Ely Sarahi Guevara Ayala, Leonardo Fabricio Sánchez Romero** sino fuese posible, se recomienda declarar fracasado el presente proceso, y se proceda a iniciar un nuevo proceso de Contratación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 31,33, 39, 47, 51, 52, 57, 63 de la Ley de Contratación del Estado; y Artículo 53 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; y lo dispuesto en los Términos de Referencia para el **PROCESO No. CD-SIT-116-2025 " CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA PARA LOS SERVICIOS DE SEIS (6) ASISTENTE DE COORDINADOR DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES-SIT. "**

Documentos que forman parte de esta Acta de Recomendación:

- a) *Captura de pantalla de su publicación en el Portal de Honducompras*
- b) *Invitación a presentar oferta*
- c) *Acta de Apertura y Recepción de Ofertas*
- d) *Fotocopia del Memorándum de Nombramiento de Comisión Evaluadora*
- e) *Términos de Referencia*
- f) *Inicio de Proceso.*

Finalmente se concluyó el proceso de análisis y evaluación de ofertas, firmando para constancia los Miembros de la Comisión nominada al efecto, en el mismo lugar y en fecha veintinueve (29) de Diciembre del año Dos mil veinticinco (2025).


Lic. Mario Arturo Núñez Parada
Coordinador de Comité


Lic. Mario Daniel Morazán Reyes
Integrante de Comité


Ing. Daniel Alejandro Antunez Montes
Integrante de Comité

ACTA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS

Proceso de Contratación Directa No. CD-SIT-116-2025

PROYECTO: CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA PARA LOS SERVICIOS DE SEIS (6) ASISTENTE DE COORDINADOR DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES-SIT.

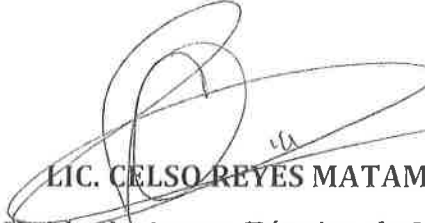
En el Unidad Ejecutora de Hospitales dependiente de la SIT, Barrio La Bolsa, Comayagüela M. D.C, Francisco Morazán, Honduras, perteneciente a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), sita En el Barrio la Bolsa, Comayagüela M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, Honduras, en fecha veintiséis (26) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), siendo las diez de la mañana en punto (10:0 A.m), hacemos la recepción de la Oferta para la ejecución del Proyecto: **"CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA PARA LOS SERVICIOS DE SEIS (6) ASISTENTE DE COORDINADOR DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES-SIT"**.

El cual será financiado con fondos del Gobierno de la República de Honduras. **FONDOS NACIONALES.**

Se recibió en forma física un (1) sobre sellado, presentado por el Señor (a): **LEONARDO FABRICIO SANCHEZ ROMERO**

Para efectos de apertura y evaluación, la oferta presentada será entregada al coordinador (a) de la Comisión Evaluadora.

Comayagüela M.D.C. 26 de diciembre del año 2025.


LIC. CELSO REYES MATAMOROS

**Unidad de Apoyo Técnico de Inversión
(UATI)**




**SEÑOR (A): LEONARDO FABRICIO
SANCHEZ ROMERO**
DNI: 0801-1993-23508

Normativa

Compradores Institucionales

Busqueda Avanzada

Expediente	CD-SIT-116-2025
Entidad	Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)
Unidad de Compra	Gerencia Administrativa
Objeto	CD-SIT-116-2025 "CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA PARA LOS SERVICIOS DE SEIS (6) ASISTENTE DE COORDINADOR DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES-SIT".
Fecha de Inicio	23/12/2025 05:16:00 p.m.
Fecha Recepción Ofertas	26/12/2025 10:00:00 a.m.
Fecha Cierre Aclaratorias	24/12/2025 05:00:00 p.m.
Tipo Fuente	Recursos Nacionales
Fuente	Entidad
Modalidad	Contratación directa
Etapas	Elaboración
Tipo Adquisición	Consultoría
Lugar Recepción Ofertas	Unidad Ejecutora de Hospitales dependiente de la SIT, Barrio La Bolsa, Comayagüela M. D.C, Francisco Morazán, Honduras.
Valor Pliegos	Lps. 0.00
Contacto	Unidad de Apoyo Técnico de Inversión 22327200 contrataciones@sit.gob.hn

Detalle de la Compra

Productos y/o Servicios Solicitados Documentos Participantes Adjudicado a

Pliego o Terminos de Referencia	Dc1211CD-SIT-116-2025200-PliegoTerminosdeReferencia.docx
---------------------------------	--

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA PARA LOS SERVICIOS DE UN(A) ASISTENTE DE COORDINACIÓN PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES-SIT

1. ANTECEDENTES.

En virtud de la Declaratoria de ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA en todo sistema de salud pública a nivel nacional para el año 2023, aprobada mediante los Decretos Ejecutivos número PCM 16-2022 y PCM 04-2023; con el objetivo de garantizar el derecho a la salud y mejorar el acceso de la población hondureña a servicios de atención médica de calidad mediante la construcción de clínicas y hospitales públicos eficientes y adecuadamente equipados, priorizando el rescate y fortalecimiento del Sistema Sanitario Público Nacional, se emite el Decreto Ejecutivo PCM-48-2023, con fecha 23 de noviembre 2023, que en su Artículo 1 AUTORIZA a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) a realizar la contratación directa de los bienes y servicios, tales como obras, diseño, consultorías, suministros, construcción, instalación y supervisión, entre otros que sean necesarios para la construcción y puesta marcha de los siguientes Centros Hospitalarios: Hospital Básico de Ocotepeque; 2. Hospital Básico de Salamá; y, 3. Hospital Regional de Santa Bárbara.

Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM 53-2023 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 27 de diciembre del año 2023, en su edición número 36,419, en su Artículo 5 prórroga para el año 2024 la vigencia del Decreto Ejecutivo PCM y PCM 48- 2023 .

Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM 42-2024 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 30 de Diciembre del año 2024, en su edición número 36,727, Artículo 1 expresa que se prorroga la Declaratoria de Estado de Emergencia en todo el sistema de Salud Pública a nivel nacional por el año 2025 , artículo 3 que literalmente expresa: Con el objetivo de finalizar el proceso de construcción de clínicas, laboratorios y hospitales públicos eficientes y adecuados se prorroga por el año 2025 la vigencia del Decreto Ejecutivo número 48-2023 y artículo que establece que los contratos suscritos al amparo del Decreto Ejecutivo PCM 42-2024 se realizaran procurando obtener las condiciones más ventajosas y de calidad

para la administración pública y estarán sujetos a los sujetos de aprobación y auditoría previstos por la Constitución y las Leyes de la República debiendo ser notificados al Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

Por las razones anteriormente mencionadas la SIT ha elaborado los presentes Términos de Referencia para la CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA PARA LOS SERVICIOS DE SEIS(6)ASISTENTE DE COORDINADOR DE PROYECTO PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES-SIT

2. OBJETIVO DE LA CONSULTORIA

Contar con un(a) profesional en Arquitectura o Ingeniería Civil para brindar asistencia técnica especializada a los Coordinadores de Proyectos de Infraestructura de la Unidad Ejecutora de Hospitales, mediante el apoyo al seguimiento, control y verificación de los procesos de supervisión e inspectoría, asegurando el cumplimiento de los procedimientos técnicos de construcción, el avance físico y el avance financiero de los proyectos de infraestructura, conforme a la documentación contractual, el cronograma de ejecución y la normativa aplicable.

2.1 OBJETIVOS ESPECIFICOS DE LA CONSULTORIA

- Asegurar el control integral de la ejecución de los proyectos (calidad, plazo y costo), mediante el seguimiento técnico sistemático del avance físico-financiero y la verificación del cumplimiento contractual en obra.
- Fortalecer la preparación y soporte técnico de los proyectos de la Unidad Ejecutora de Hospitales, garantizando que la documentación (carpetas técnicas, planos, especificaciones y presupuestos) sea completa, consistente y actualizada para facilitar su implementación.
- Mejorar la coordinación y la toma de decisiones del equipo de proyecto, consolidando información técnica en reportes y herramientas de control (base documental y cronogramas) que permitan identificar riesgos, desviaciones y medidas correctivas oportunas.

- Colaborar en la elaboración de planos de situación actual, plantas, cortes, fachadas, detalles constructivos e instalaciones especiales, según las necesidades del proyecto.
- Apoyar la formulación y diseño de subproyectos, bajo la supervisión de los formuladores especializados de la Unidad Ejecutora de Hospitales.
- Apoyar la conformación y verificación de expedientes técnicos, conforme a las listas de comprobación (check list) establecidas por la SIT.
- Colaborar en la coordinación con empresas contratistas y supervisoras, dando seguimiento a los avances de obra del Hospital Básico de Salamá y verificando el cumplimiento en tiempo y forma.
- Apoyar la revisión de avances financieros del proyecto, verificando su consistencia con el avance físico y los plazos establecidos.
- Apoyar la administración y seguimiento de los contratos suscritos, verificando el cumplimiento de los términos y condiciones contractuales.
- Recibir, revisar y verificar las estimaciones de pago presentadas por los contratistas, comprobando que cumplan con los requisitos contractuales, técnicos y administrativos, y apoyar en su tramitación para revisión y firma por las instancias competentes.
- Elaborar insumos técnicos y administrativos para los informes mensuales de avance, incluyendo actividades ejecutadas, avances, problemas identificados y recomendaciones.
- Cumplir cualquier otra actividad relacionada con el objeto del proyecto, que sea asignada por la Coordinación de la Unidad Ejecutora de Hospitales, dentro del marco de sus competencias.

4. PERFIL DE LOS/LAS CONSULTORES(AS)

4.1 PROFESIÓN

Ingeniero Civil o Arquitecto titulado, colegiado y solvente.

4.2 Experiencia

Experiencia profesional:

- Mínimo dos (2) años de experiencia en apoyo a la gestión de proyectos de infraestructura.
- Experiencia en la elaboración y organización de documentación técnica (planos, presupuestos, memoria de cálculos, informes técnicos).
- Experiencia en seguimiento de cronogramas y control de avance físico de proyectos.
- Experiencia en supervisión de obras, verificación de actividades ejecutadas y control básico de calidad.
- Experiencia en apoyo en la revisión de estimaciones de pago, órdenes de cambio y documentación contractual de proyectos de infraestructura.

- Actividades desarrolladas en el período
- Avance de los proyectos
- Aspectos relevantes
- Retos del período
- Medidas de mitigación recomendadas
- Actividades por ejecutar en el próximo periodo
- Conclusiones
- Recomendaciones

7. COSTO ESTIMADO DE LA CONSULTORÍA Y FORMA DE PAGO

El costo estimado de la consultoría será acordado entre la Coordinación de la Unidad Ejecutora de Hospitales por los servicios prestados conforme a lo indicado en estos Términos de Referencia. Esta suma incluye todos los costos, seguros y honorarios para el Consultor, así como cualquier obligación tributaria a que este pudiera estar sujeto.

Los pagos serán efectuados de forma mensual, contra la entrega del informe mensual revisado y aprobado y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del Consultor.

El pago se realizará en lempiras, por lo que el Consultor deberá estar inscrito como beneficiario en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI). Asimismo, deberá presentar la Constancia Electrónica de Estar Sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) o se realizará la retención del impuesto sobre la renta equivalente al 12.5% de cada pago mensual, de acuerdo a la ley vigente del país.

Los informes mensuales presentados deberán ser aprobados por el Coordinador de la Unidad Técnica con visto bueno del Coordinador de la Unidad Ejecutora de Hospitales y del Director General de Infraestructura Nacional y refrendados por la SIT.

8. COORDINACIÓN DEL TRABAJO

El consultor informará y reportará directamente al Coordinador de la Unidad Técnica de Hospitales, el cual será responsable por la revisión de los productos presentados y el control de calidad de trabajo del consultor

9. DOCUMENTACIÓN POR PRESENTAR:

A efectos evaluación el consultor deberá presentar lo siguiente:

1. Carta de Expresión de interés en participar en el proceso de manera específica, se evaluarán las hojas de vida solamente de aquellos consultores que presenten dicha expresión de interés, debidamente firmada.
2. Hoja de vida actualizada, la cual deberá incluir la siguiente declaración del consultor:

10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

10.1. EVALUACIÓN DOCUMENTACIÓN LEGAL

NO.	CRITERIO DE EVALUACIÓN LEGAL	DOCUMENTO REQUERIDO	FORMA DE EVALUACIÓN	OBSERVACIONES
1	Carta de Expresión de Interés	Carta firmada por el consultor	Cumple / No Cumple	Requisito indispensable para evaluación
2	Hoja de Vida actualizada	CV firmado con declaración jurada incluida	Cumple / No Cumple	Debe incluir certificación de veracidad
3	Documentación académica	Títulos y diplomas	Cumple / No Cumple	Ingeniería Civil o Arquitecto
4	Declaración Jurada simple	Declaración firmada	Cumple / No Cumple	Según TDR
5	RTN	Copia	Cumple / No Cumple	Identificación tributaria
6	DNI	Copia legible	Cumple / No Cumple	Identificación personal

Nota: El incumplimiento de cualquier requisito legal descalifica automáticamente al oferente.

10.2. EVALUACIÓN DOCUMENTACIÓN TECNICA

FORMACIÓN ACADEMICA		
No.	CRITERIO	PUNTAJE
1	Ingeniero Civil o Arquitecto titulado, colegiado y solvente.	20
	subtotal	20
Experiencia profesional:		
No.	CRITERIO	PUNTAJE
1	Mínimo dos (2) años de experiencia en apoyo a la gestión de proyectos de infraestructura.	15
2	Experiencia en la elaboración y organización de documentación técnica (planos, presupuestos, memoria de cálculos, informes técnicos).	10
3	Experiencia en seguimiento de cronogramas y control de avance físico de proyectos.	10
4	Experiencia en supervisión de obras, verificación de actividades ejecutadas y control básico de calidad.	10
5	Experiencia en apoyo en la revisión de estimaciones de pago, órdenes de cambio y documentación contractual de proyectos de infraestructura.	10
6	Manejo de herramientas de programas CAD, Sketchup, landscape Lumion, Photoshop, Adobe illustrator, paquetes básicos de Microsoft Office.	5

11. FORMULARIOS

11.1. FORMATO CARTA EXPRESIÓN DE INTERES

CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LOS SERVICIOS DE SEIS(6) ASISTENTE DE COORDINADOR DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES-SIT

Comayagüela, M.D.C., ____ de ____ de 2025

Señores

Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT)

Unidad Ejecutora de Hospitales

Estimados señores:

Por medio de la presente, yo, _____, mayor de edad, _____ **Profesión** _____, de nacionalidad _____, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. _____, actuando en mi condición personal, **manifiesto formalmente mi EXPRESIÓN DE INTERÉS en participar en el proceso de contratación directa para la prestación de servicios de consultoría como SEIS(6) ASISTENTE DE COORDINADOR DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES-SIT**, de conformidad con los Términos de Referencia emitidos por esa Secretaría.

Declaro que he leído, analizado y comprendido en su totalidad los Términos de Referencia, incluyendo el alcance de los servicios, funciones y responsabilidades, perfil requerido, condiciones contractuales, duración de la consultoría, forma de pago y documentación exigida, manifestando mi plena conformidad y disposición para cumplir con cada uno de los requerimientos establecidos.

Asimismo, declaro bajo fe de juramento que **cumplo con el perfil profesional y la experiencia requerida**, contando con formación académica _____ **Profesión** _____, así como con la experiencia profesional requerida en los presentes términos. De igual forma, manifiesto mi disposición para presentar toda la documentación legal, técnica y administrativa requerida para efectos de evaluación y, en caso de resultar adjudicado(a), la documentación autenticada previa a la suscripción del contrato, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia, la Ley de Contratación del Estado y demás normativa aplicable.

Sin otro particular, reitero mi interés y disposición para colaborar con la Secretaría de Infraestructura y Transporte en el fortalecimiento y adecuada ejecución de los proyectos de infraestructura hospitalaria, quedando a su disposición para cualquier información adicional que estime pertinente.

Atentamente,

Nombre completo del Consultor(a)

Profesión

Numero de Colegiación (Cuando Aplique)

DNI No. _____

RTN No. _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

Firma: _____

11.3. FORMATO DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROHIBICIONES O INHABILIDADES

DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROHIBICIONES O INHABILIDADES

Yo _____, mayor de edad, de estado civil _____, de nacionalidad _____, con domicilio en _____ y con Documento de Identificación Nacional No. _____ actuando en mi condición de _____ por medio de la presente DECLARO BAJO JURAMENTO QUE: No me encuentro comprendido en ninguna de las prohibiciones de los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado y del artículo 439 de la Ley de Lavado de Activos del Código Penal, y demás aplicables.

LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO: "ARTÍCULO 15.- Aptitud para contratar e inhabilidades. Podrán contratar con la Administración, las personas naturales o jurídicas, hondureñas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad de ejercicio, acrediten su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica y profesional y no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias siguientes:

1. Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas;
2. DEROGADO;
3. Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados;
4. Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República;
5. Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años, excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva;
6. Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo cuya responsabilidad esté la precalificación de las empresas, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del contrato;

activos objeto del lavado sea superior a Dos Millones de Lempiras (2.000,000) y no exceda los Cinco Millones de Lempiras (5.000,000), se deben imponer las penas de prisión de ocho (8) a diez (10) años y multa igual al cien por ciento (100%) de dicho valor; y, 3) Cuando el valor de los activos objeto de lavado sea superior a Cinco Millones de Lempiras (5.000,000), se deben imponer las penas de prisión de diez (10) a trece (13) años y multa igual al ciento cincuenta por ciento (150%) de dicho valor.

Las penas establecidas en los numerales anteriores, se deben rebajar a la mitad cuando se trate de posesión o utilización de bienes sin título por parte de personas unidas por relación personal o familiar con el responsable del hecho.

Las penas anteriores se deben aumentar en un cuarto (1/4) en los casos siguientes:

Cuando los bienes o activos proceden de delitos relativos al tráfico de drogas, terrorismo, extorsión o delitos de explotación sexual; 2) Cuando la actividad de lavado de activos se realiza a través de un grupo delictivo organizado. Si el responsable es promotor, jefe, dirigente o cabecilla del grupo delictivo organizado, la pena se debe aumentar en un tercio (1/3); o, 3) Cuando el responsable es profesional del sector financiero o no financiero designado, bursátil o bancario en el ejercicio de su profesión, o funcionario o empleado público en el ejercicio de su cargo. En estos casos se debe imponer, además, la pena de inhabilitación absoluta por el doble del tiempo de la pena de prisión.”

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de _____,
Departamento de _____, a los _____ días de mes de
_____ del año _____.

Nombre Completo

Firma y Huella



REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

0411 - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE
5-GERENCIA DE SISTEMAS SANITARIOS DE HONDURAS 24-UNIDAD TECNICA DE HOSPITALES
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR GRUPO, OBJETO DETALLADO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
TODAS LAS FUENTES



REP: R00822200
GESTIÓN: 2026
21/08/2025 12:13:16 p.m.

ETAPA: SOLICITADO UNIDAD EJECUTORA

GRUPO/OBJETO	FUENTES DE FINANCIAMIENTO	
	INTERNAS	TOTAL
	Tesoro Nacional	
20000 SERVICIOS NO PERSONALES	26,170,873	26,170,873
23000 MANTENIMIENTO, REPARACIONES Y LIMPIEZA	600,000	600,000
23200 Mantenimiento y Reparación de Equipos y Medios de Transporte	600,000	600,000
24000 SERVICIOS PROFESIONALES	24,250,873	24,250,873
24200 Estudios, Investigaciones y Análisis de Factibilidad	11,010,370	11,010,370
24300 Servicios Jurídicos	3,882,800	3,882,800
24710 Servicios De Consultoría De Gestión Administrativa Y Financiera	6,477,703	6,477,703
24720 Servicios de Consultoría de Monitoreo y Evaluación	2,880,000	2,880,000
26000 PASAJES Y VIATICOS	1,200,000	1,200,000
26210 Viáticos Nacionales	1,200,000	1,200,000
27000 IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y GASTOS JUDICIALES	120,000	120,000
27210 Tasas	120,000	120,000
30000 MATERIALES Y SUMINISTROS	500,000	500,000
33000 PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	200,000	200,000
33100 Productos De Papel Y Cartón	200,000	200,000
35000 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	200,000	200,000
35620 Diesel	200,000	200,000
39000 OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	100,000	100,000
39200 Utiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	100,000	100,000
40000 BIENES CAPITALIZABLES	441,468,675	441,468,675
42000 MAQUINARIA Y EQUIPO	157,216,965	157,216,965
42110 Muebles Varios de Oficina	7,600,000	7,600,000
42130 Muebles para Alojamiento Colectivo	4,058,035	4,058,035
42140 Electrodomésticos	3,200,000	3,200,000
42410 Equipo Médico, Sanitario, Hospitalario e Instrumental	67,700,000	67,700,000
42420 Equipo de Laboratorio Médico	36,000,000	36,000,000
42510 Equipo de Comunicación	15,000,000	15,000,000



REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

0411 - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE
5-GERENCIA DE SISTEMAS SANITARIOS DE HONDURAS 24-UNIDAD TÉCNICA DE HOSPITALES
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR GRUPO, OBJETO DETALLADO Y FUENTE DE
FINANCIAMIENTO
TODAS LAS FUENTES



REP:R00822200
GESTION:2026
21/08/2025 12:13:16 p.m.

ETAPA: SOLICITADO UNIDAD EJECUTORA

GRUPO/OBJETO	FUENTES DE FINANCIAMIENTO		TOTAL
	NTO		
	INTERNAS		
	Tesoro	Nacional	
42600 Equipos para Computación	11,658,930	11,658,930	11,658,930
42800 Herramientas Mayores	12,000,000	12,000,000	12,000,000
47000 CONSTRUCCIONES	284,251,710	284,251,710	284,251,710
47210 Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público	216,979,143	216,979,143	216,979,143
47220 Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público	67,272,567	67,272,567	67,272,567
Total	468,139,548	468,139,548	468,139,548



República de Honduras

EJECUCION DE PRESUPUESTO DE EGRESOS

DESDE: 01/01/26 HASTA: 31/12/26

TODAS LAS FUENTES



26/02/2026 15:03:15
Gestión: 2026
L_ega_06_espino

Página 1 de 1

Obj	Descripción Objeto	Benef	Descripción Benef	Presupuesto		Ejecución (APROBADO)			Saldo			Disponible				
				Aprobado	Modificaciones	Vigente	precompromiso	Compromiso	Devengado	Pago	Por comprometer	Por devengar	Deuda Flotante	Vigente - precompromiso	Vigente - compromiso	Vigente - Devengado
Inst.	0411	Secretaría de Infraestructura y Transporte			1,399,536.00	0.00	1,399,536.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,399,536.00	1,399,536.00	1,399,536.00
GA	005	GERENCIA DE SISTEMAS SANITARIOS DE HONDURAS			1,399,536.00	0.00	1,399,536.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,399,536.00	1,399,536.00	1,399,536.00
UE	024	UNIDAD TECNICA DE HOSPITALES			1,399,536.00	0.00	1,399,536.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,399,536.00	1,399,536.00	1,399,536.00
Pr	19	CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES PUBLICAS			1,399,536.00	0.00	1,399,536.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,399,536.00	1,399,536.00	1,399,536.00
SP	0				1,399,536.00	0.00	1,399,536.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,399,536.00	1,399,536.00	1,399,536.00
Py	3	Diseño, construcción y equipamiento del Hospital Básico de Ocotepeque, ubicado en la Ciudad de Ocotepeque, Municipio de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque			1,399,536.00	0.00	1,399,536.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,399,536.00	1,399,536.00	1,399,536.00
Otra	3	GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO			1,399,536.00	0.00	1,399,536.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,399,536.00	1,399,536.00	1,399,536.00
Grupos Gasto:	200	SERVICIOS NO PERSONALES			1,399,536.00	0.00	1,399,536.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,399,536.00	1,399,536.00	1,399,536.00
2400	Estudios, Investigaciones y Análisis de Factibilidad	0	SIN TRF			1,399,536.00	0.00	1,399,536.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,399,536.00	1,399,536.00	1,399,536.00
TOTAL GENERAL :					1,399,536.00	0.00	1,399,536.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,399,536.00	1,399,536.00	1,399,536.00

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL
PLAN ANUAL DE CONTRATAS Y CONTRATACIONES (PAO) 2026

Nombre de la adquisición	Modalidad	Tipo Adquisición	Descripción de la actividad	Monto Estimado (M\$)	Modalidad	Justificación	Dirección	Unidad Ejecutora	Ubicación	Fecha de inicio
CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORIA PARA LOS SERVICIOS DE UN (1) GESTOR (A) DE CONTROL INTERNO EN ADQUISICIONES DE PROYECTOS PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES-SIT	Nacional	CONSULTORIA	Tesoro Nacional	225,000.00	CONTRATACION DIRECTA	CONSTRUCCIÓN DE HOSPITALES POR DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA SEGÚN Decreto Ejecutivo número PCM 16-2022 y PROYECTOS VIGENTES	Dirección General de Infraestructura Nacional	UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES	FRANCISCO MORAZÁN	5/1/2026
CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORIA PARA LOS SERVICIOS DE DOS (2) ESPECIALISTAS FINANCIEROS PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES-SIT	Nacional	CONSULTORIA	Tesoro Nacional	390,000.00	CONTRATACION DIRECTA	CONSTRUCCIÓN DE HOSPITALES POR DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA SEGÚN Decreto Ejecutivo número PCM 16-2022 y PROYECTOS VIGENTES	Dirección General de Infraestructura Nacional	UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES	FRANCISCO MORAZÁN	5/1/2026
CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORIA PARA LOS SERVICIOS DE DOS (2) ESPECIALISTAS EN ADQUISICIONES PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES-SIT	Nacional	CONSULTORIA	Tesoro Nacional	390,000.00	CONTRATACION DIRECTA	CONSTRUCCIÓN DE HOSPITALES POR DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA SEGÚN Decreto Ejecutivo número PCM 16-2022 y PROYECTOS VIGENTES	Dirección General de Infraestructura Nacional	UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES	FRANCISCO MORAZÁN	5/1/2026
CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORIA PARA LOS SERVICIOS DE UN (1) ESPECIALISTA DE GESTIÓN, CONTROL, MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES-SIT	Nacional	CONSULTORIA	Tesoro Nacional	210,000.00	CONTRATACION DIRECTA	CONSTRUCCIÓN DE HOSPITALES POR DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA SEGÚN Decreto Ejecutivo número PCM 16-2022 y PROYECTOS VIGENTES	Dirección General de Infraestructura Nacional	UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES	FRANCISCO MORAZÁN	5/1/2026
CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORIA PARA LOS SERVICIOS DE UN (1) COORDINADOR DE SEGUIMIENTO OPERATIVO PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES-SIT	Nacional	CONSULTORIA	Tesoro Nacional	235,000.00	CONTRATACION DIRECTA	CONSTRUCCIÓN DE HOSPITALES POR DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA SEGÚN Decreto Ejecutivo número PCM 16-2022 y PROYECTOS VIGENTES	Dirección General de Infraestructura Nacional	UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES	FRANCISCO MORAZÁN	5/1/2026
CONTRATACIÓN DIRECTA DE UNA CONSULTORIA PARA LOS SERVICIOS DE UN (1) ENLACE TÉCNICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE SANTA BARBARA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES	Nacional	CONSULTORIA	Tesoro Nacional	380,000.00	CONTRATACION DIRECTA	CONSTRUCCIÓN DE HOSPITALES POR DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA SEGÚN Decreto Ejecutivo número PCM 16-2022 y PROYECTOS VIGENTES	Dirección General de Infraestructura Nacional	UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES	SANTA BARBARA	5/1/2026
CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORIA PARA LOS SERVICIOS DE UN (1) ANALISTA DE COSTOS PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES-SIT	Nacional	CONSULTORIA	Tesoro Nacional	135,000.00	CONTRATACION DIRECTA	CONSTRUCCIÓN DE HOSPITALES POR DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA SEGÚN Decreto Ejecutivo número PCM 16-2022 y PROYECTOS VIGENTES	Dirección General de Infraestructura Nacional	UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES	FRANCISCO MORAZÁN	5/1/2026
CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORIA PARA LOS SERVICIOS DE UN (1) ASISTENTE DE COORDINACIÓN PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES-SIT	Nacional	CONSULTORIA	Tesoro Nacional	155,000.00	CONTRATACION DIRECTA	CONSTRUCCIÓN DE HOSPITALES POR DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA SEGÚN Decreto Ejecutivo número PCM 16-2022 y PROYECTOS VIGENTES	Dirección General de Infraestructura Nacional	UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES	FRANCISCO MORAZÁN	5/1/2026
CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORIA PARA LOS SERVICIOS DE UN (1) ASISTENTE DE COORDINACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE UN (1) COORDINADOR PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES-SIT	Nacional	CONSULTORIA	Tesoro Nacional	315,000.00	CONTRATACION DIRECTA	CONSTRUCCIÓN DE HOSPITALES POR DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA SEGÚN Decreto Ejecutivo número PCM 16-2022 y PROYECTOS VIGENTES	Dirección General de Infraestructura Nacional	UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES	FRANCISCO MORAZÁN	5/1/2026
CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORIA PARA LOS SERVICIOS DE CINCO (5) ASISTENTES DE COORDINADOR DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES-SIT	Nacional	CONSULTORIA	Tesoro Nacional	450,000.00	CONTRATACION DIRECTA	CONSTRUCCIÓN DE HOSPITALES POR DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA SEGÚN Decreto Ejecutivo número PCM 16-2022 y PROYECTOS VIGENTES	Dirección General de Infraestructura Nacional	UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES	FRANCISCO MORAZÁN	5/1/2026
CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORIA PARA LOS SERVICIOS DE UN (1) ASISTENTE DE COORDINADOR DE SEGUIMIENTO OPERATIVO PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES-SIT	Nacional	CONSULTORIA	Tesoro Nacional	150,000.00	CONTRATACION DIRECTA	CONSTRUCCIÓN DE HOSPITALES POR DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA SEGÚN Decreto Ejecutivo número PCM 16-2022 y PROYECTOS VIGENTES	Dirección General de Infraestructura Nacional	UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES	FRANCISCO MORAZÁN	5/1/2026
CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORIA PARA LOS SERVICIOS DE UN (1) ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES-SIT	Nacional	CONSULTORIA	Tesoro Nacional	150,000.00	CONTRATACION DIRECTA	CONSTRUCCIÓN DE HOSPITALES POR DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA SEGÚN Decreto Ejecutivo número PCM 16-2022 y PROYECTOS VIGENTES	Dirección General de Infraestructura Nacional	UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES	FRANCISCO MORAZÁN	5/1/2026
CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORIA PARA LOS SERVICIOS DE DOS (2) COORDINADORES DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES-SIT	Nacional	CONSULTORIA	Tesoro Nacional	390,000.00	CONTRATACION DIRECTA	CONSTRUCCIÓN DE HOSPITALES POR DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA SEGÚN Decreto Ejecutivo número PCM 16-2022 y PROYECTOS VIGENTES	Dirección General de Infraestructura Nacional	UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES	FRANCISCO MORAZÁN	5/1/2026

DESGLASE DE ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA PARA CONTRATACION DE CONSULTORIAS INDIVIDUALES PARA LA UNIDAD ELECTORA DE HOSPITALES

No.	NOMBRE	Actividad Otra	Proyecto	Objeto	PROYECTO	Fecha de inicio de Contrato	Fecha de Terminio de Contrato	Honorario Mensual	Enero	Febrero	Marzo	TOTAL CONTRACTUAL
1	ALBERTH EVANI OLIVA CORTES	5	3	24200	OCOTEPEQUE	5-ene-26	26-mar-26	L 45,000.00	L 39,000.00	L 45,000.00	L 39,000.00	L 123,000.00
2	ALEJANDRA LUSITH GIRON VILL	5	1	24200	SANTA BARBARA	5-ene-26	22-mar-26	L 50,000.00	L 43,333.33	L 50,000.00	L 36,666.67	L 130,000.00
3	ALEJANDRO BUCK ZEPEDA	5	1	24200	SANTA BARBARA	5-ene-26	22-mar-26	L 50,000.00	L 43,333.33	L 50,000.00	L 36,666.67	L 130,000.00
4	ALEJANDRO MELENDEZ CANTAREIRO	5	3	24200	OCOTEPEQUE	5-ene-26	26-mar-26	L 50,000.00	L 43,333.33	L 50,000.00	L 43,333.33	L 136,666.6
5	ALEX RIGOBERTO MONTES	5	3	24200	OCOTEPEQUE	5-ene-26	26-mar-26	L 45,000.00	L 39,000.00	L 45,000.00	L 39,000.00	L 123,000.0
6	ARTURO DIDRICO RAULDALES ZUNIGA	5	1	24200	SANTA BARBARA	5-ene-26	22-mar-26	L 45,000.00	L 39,000.00	L 45,000.00	L 33,000.00	L 117,000.0
7	BRAVAN OBEID CANALES CRUZ	5	1	24200	SANTA BARBARA	5-ene-26	22-mar-26	L 30,000.00	L 26,000.00	L 30,000.00	L 22,000.00	L 78,000.0
8	BRYAN LEONEL MORAAN ALMENDAREZ	5	1	24710	SANTA BARBARA	5-ene-26	22-mar-26	L 60,000.00	L 52,000.00	L 60,000.00	L 44,000.00	L 156,000.0
9	CRISTHOFFER JEAN CARLO ORTEGA VEGA	5	1	24710	SANTA BARBARA	5-ene-26	22-mar-26	L 60,000.00	L 52,000.00	L 60,000.00	L 44,000.00	L 156,000.0
10	ELY SARAH GUEVARA AYALA	5	1	24200	SANTA BARBARA	5-ene-26	22-mar-26	L 50,000.00	L 43,333.33	L 50,000.00	L 36,666.67	L 130,000.0
11	ELVIN OMAR MEZA SANCHEZ	5	2	24200	SALAMA	5-ene-26	7-mar-26	L 45,000.00	L 39,000.00	L 45,000.00	L 10,500.00	L 94,500.0
12	GERSON ELIAN AGUILERA DIAZ	5	1	24200	SANTA BARBARA	5-ene-26	22-mar-26	L 60,000.00	L 52,000.00	L 60,000.00	L 44,000.00	L 156,000.0
13	INGRID YANIRA DERRAS DIAZ	5	1	24710	SANTA BARBARA	5-ene-26	22-mar-26	L 75,000.00	L 65,000.00	L 75,000.00	L 55,000.00	L 195,000.0
14	JORGE ARTURO BUSTILLO GOMEZ	5	1	24710	SANTA BARBARA	5-ene-26	22-mar-26	L 21,000.00	L 18,200.00	L 21,000.00	L 15,400.00	L 54,500.0
15	JORGE GUILLERMO BUSTILLO BARAHONA	5	3	24200	OCOTEPEQUE	5-ene-26	26-mar-26	L 80,000.00	L 68,333.33	L 80,000.00	L 69,333.33	L 218,666.6
16	JOSE LUIS MEDINA CHICAS	5	1	24200	SANTA BARBARA	5-ene-26	22-mar-26	L 50,000.00	L 43,333.33	L 50,000.00	L 36,666.67	L 130,000.0
17	JUAN ORLANDO CRUZ ROMERO	5	2	24200	SALAMA	5-ene-26	7-mar-26	L 45,000.00	L 39,000.00	L 45,000.00	L 10,500.00	L 94,500.0
18	KAREN MARIBEL CABALLERO AGUILAR	5	3	24200	OCOTEPEQUE	5-ene-26	26-mar-26	L 90,000.00	L 78,000.00	L 90,000.00	L 78,000.00	L 246,000.0
19	LEONARDO ANTONIO SANCHEZ SALGADO	5	1	24200	SANTA BARBARA	5-ene-26	22-mar-26	L 50,000.00	L 43,333.33	L 50,000.00	L 36,666.67	L 130,000.0
20	LEONARDO FABRICIO SANCHEZ ROMERO	5	1	24200	SANTA BARBARA	5-ene-26	22-mar-26	L 50,000.00	L 43,333.33	L 50,000.00	L 36,666.67	L 130,000.0
21	MANUEL VICENTE MEZA GALLO	5	3	24200	OCOTEPEQUE	5-ene-26	26-mar-26	L 50,000.00	L 43,333.33	L 50,000.00	L 43,333.33	L 136,666.6
22	MARIBEL JANETH IZAGUIRRE VALLADARES	5	1	24200	SANTA BARBARA	5-ene-26	22-mar-26	L 50,000.00	L 43,333.33	L 50,000.00	L 36,666.67	L 130,000.0
23	MIGUEL EDUARDO ANCHECIA LOPEZ	5	3	24200	OCOTEPEQUE	5-ene-26	26-mar-26	L 45,000.00	L 39,000.00	L 45,000.00	L 39,000.00	L 123,000.0
24	MIGUEL EDUARDO ZELAYA RUIZ	5	1	24200	SANTA BARBARA	5-ene-26	22-mar-26	L 60,000.00	L 52,000.00	L 60,000.00	L 44,000.00	L 156,000.0
25	ROGER GEORVANNI VAQUEDANO MEJIA	5	1	24710	SANTA BARBARA	5-ene-26	22-mar-26	L 60,000.00	L 52,000.00	L 60,000.00	L 44,000.00	L 156,000.0
26	SOFIA ALEJANDRA BARAHONA VALERIANO	5	1	24200	SANTA BARBARA	5-ene-26	22-mar-26	L 50,000.00	L 43,333.33	L 50,000.00	L 36,666.67	L 130,000.0
27	VIVIAN ALEXANDRA MEJIA SALGADO	5	3	24200	OCOTEPEQUE	5-ene-26	26-mar-26	L 75,000.00	L 65,000.00	L 75,000.00	L 65,000.00	L 205,000.0
28	TATIANA NOHEMI LARA BANEGAS	5	1	24300	SANTA BARBARA	5-ene-26	22-mar-26	L 75,000.00	L 65,000.00	L 75,000.00	L 55,000.00	L 195,000.0
29	YUDITH ELIBETH APARICIO RODRIGUEZ	5	1	24710	SANTA BARBARA	5-ene-26	22-mar-26	L 60,000.00	L 52,000.00	L 60,000.00	L 44,000.00	L 156,000.0
TOTAL												L 4,116,800.0

MSC. ING. KAREN MARIBEL CABALLERO AGUILAR
COORDINADORA DE LA UNIDAD ELECTORA DE HOSPITALES-SIJ



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL
PLAN ANUAL DE CONTRATOS Y CONTRATACIONES (PAC) 2026

Nombre de la adquisición	Modalidad	Tipo Adquisición	Descripción de ítem	Monto Estimado (L)	Modalidad Sistema	Justificación	Dirección	Unidad Ejecutora	Ubicación	Fecha de inicio
CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA PARA LOS SERVICIOS DE UNIDAD GESTORA (1) DE CONTROL INTERNO EN ADQUISICIONES DE PROYECTOS PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES-SIT	Nacional	CONSULTORIA	Tesoro Nacional	225,000.00	CONTRATACION DIRECTA	CONSTRUCCIÓN DE HOSPITALES POR DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA SEGÚN Decreto Ejecutivo número PCM 16-2022 y PROYECTOS VIGENTES	Dirección General de Infraestructura Nacional	UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES	MORAZÁN	5/1/2026
CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA PARA LOS SERVICIOS DE DOS (2) ESPECIALISTAS FINANCIEROS PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES-SIT	Nacional	CONSULTORIA	Tesoro Nacional	390,000.00	CONTRATACION DIRECTA	CONSTRUCCIÓN DE HOSPITALES POR DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA SEGÚN Decreto Ejecutivo número PCM 16-2022 y PROYECTOS VIGENTES	Dirección General de Infraestructura Nacional	UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES	FRANCISCO MORAZÁN	5/1/2026
CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA PARA LOS SERVICIOS DE DOS (2) ESPECIALISTAS EN ADQUISICIONES PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES-SIT	Nacional	CONSULTORIA	Tesoro Nacional	390,000.00	CONTRATACION DIRECTA	CONSTRUCCIÓN DE HOSPITALES POR DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA SEGÚN Decreto Ejecutivo número PCM 16-2022 y PROYECTOS VIGENTES	Dirección General de Infraestructura Nacional	UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES	FRANCISCO MORAZÁN	5/1/2026
CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA PARA LOS SERVICIOS DE UN (1) ESPECIALISTA DE GESTIÓN, CONTROL, MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES-SIT	Nacional	CONSULTORIA	Tesoro Nacional	210,000.00	CONTRATACION DIRECTA	CONSTRUCCIÓN DE HOSPITALES POR DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA SEGÚN Decreto Ejecutivo número PCM 16-2022 y PROYECTOS VIGENTES	Dirección General de Infraestructura Nacional	UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES	FRANCISCO MORAZÁN	5/1/2026
CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA PARA LOS SERVICIOS DE UN (1) COORDINADOR DE SEGUIMIENTO OPERATIVO PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES-SIT	Nacional	CONSULTORIA	Tesoro Nacional	255,000.00	CONTRATACION DIRECTA	CONSTRUCCIÓN DE HOSPITALES POR DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA SEGÚN Decreto Ejecutivo número PCM 16-2022 y PROYECTOS VIGENTES	Dirección General de Infraestructura Nacional	UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES	FRANCISCO MORAZÁN	5/1/2026
CONTRATACIÓN DIRECTA DE UNA CONSULTORÍA PARA LOS SERVICIOS DE UN (1) ENLACE TÉCNICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE SANTA BARBARA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES	Nacional	CONSULTORIA	Tesoro Nacional	180,000.00	CONTRATACION DIRECTA	DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA SEGÚN Decreto Ejecutivo número PCM 16-2022 y PROYECTOS VIGENTES	Dirección General de Infraestructura Nacional	UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES	SANTA BARBARA	5/1/2026
CONTRATACION DIRECTA DE CONSULTORIA PARA LOS SERVICIOS DE UN (A) ANALISTA DE COSTOS PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES-SIT	Nacional	CONSULTORIA	Tesoro Nacional	135,000.00	CONTRATACION DIRECTA	CONSTRUCCIÓN DE HOSPITALES POR DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA SEGÚN Decreto Ejecutivo número PCM 16-2022 y PROYECTOS VIGENTES	Dirección General de Infraestructura Nacional	UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES	FRANCISCO MORAZÁN	5/1/2026
CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA PARA LOS SERVICIOS DE UN (A) ASISTENTE DE COORDINACIÓN PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES-SIT	Nacional	CONSULTORIA	Tesoro Nacional	165,000.00	CONTRATACION DIRECTA	CONSTRUCCIÓN DE HOSPITALES POR DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA SEGÚN Decreto Ejecutivo número PCM 16-2022 y PROYECTOS VIGENTES	Dirección General de Infraestructura Nacional	UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES	FRANCISCO MORAZÁN	5/1/2026
CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA PARA LOS SERVICIOS DE UN (A) COORDINADOR PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES-SIT	Nacional	CONSULTORIA	Tesoro Nacional	315,000.00	CONTRATACION DIRECTA	CONSTRUCCIÓN DE HOSPITALES POR DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA SEGÚN Decreto Ejecutivo número PCM 16-2022 y PROYECTOS VIGENTES	Dirección General de Infraestructura Nacional	UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES	FRANCISCO MORAZÁN	5/1/2026
CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA PARA LOS SERVICIOS DE CINCO (5) ASISTENTES DE COORDINADOR DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES-SIT	Nacional	CONSULTORIA	Tesoro Nacional	450,000.00	CONTRATACION DIRECTA	CONSTRUCCIÓN DE HOSPITALES POR DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA SEGÚN Decreto Ejecutivo número PCM 16-2022 y PROYECTOS VIGENTES	Dirección General de Infraestructura Nacional	UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES	FRANCISCO MORAZÁN	5/1/2026
CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA PARA LOS SERVICIOS DE UN (A) ASISTENTE DE COORDINADOR DE SEGUIMIENTO OPERATIVO PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES-SIT	Nacional	CONSULTORIA	Tesoro Nacional	150,000.00	CONTRATACION DIRECTA	CONSTRUCCIÓN DE HOSPITALES POR DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA SEGÚN Decreto Ejecutivo número PCM 16-2022 y PROYECTOS VIGENTES	Dirección General de Infraestructura Nacional	UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES	FRANCISCO MORAZÁN	5/1/2026
CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA PARA LOS SERVICIOS DE UN (1) ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES-SIT	Nacional	CONSULTORIA	Tesoro Nacional	150,000.00	CONTRATACION DIRECTA	CONSTRUCCIÓN DE HOSPITALES POR DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA SEGÚN Decreto Ejecutivo número PCM 16-2022 y PROYECTOS VIGENTES	Dirección General de Infraestructura Nacional	UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES	FRANCISCO MORAZÁN	5/1/2026
CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA PARA LOS SERVICIOS DE DOS (2) COORDINADORES DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES-SIT	Nacional	CONSULTORIA	Tesoro Nacional	390,000.00	CONTRATACION DIRECTA	CONSTRUCCIÓN DE HOSPITALES POR DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA SEGÚN Decreto Ejecutivo número PCM 16-2022 y PROYECTOS VIGENTES	Dirección General de Infraestructura Nacional	UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES	FRANCISCO MORAZÁN	5/1/2026

YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL

DESPACHO DE TURISMO

GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS
DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS

OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO

PABLO RAMÓN SOTO BONILLA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGO Y CONTINGENCIAS
NACIONALES (COPECO)

FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA

SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO
Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 04-2023

**LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE
ESTADO,**

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que la titularidad del Poder Ejecutivo la ejerce en representación y para beneficio del pueblo la Presidenta de la República, correspondiéndole dirigir la Política General del Estado y representarlo, así como emitir Acuerdos y Decretos conforme a ley, adoptar las medidas de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de los habitantes (artículos 235 y 245 numerales 2, 11 y 29).

CONSIDERANDO: Que según lo establecido en la Constitución de la República, la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, consecuentemente, todos tienen la obligación de respetarla y protegerla (artículo 59). En ese sentido, la Constitución establece que el derecho a la vida es inviolable, reconociéndole de tal manera que la Constitución de la República consagra el derecho a la protección de la salud de la población hondureña, la cual es una condicionante del derecho a la vida el cual es inviolable y es un deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud y de la comunidad y es deber del Estado conservar un medio ambiente adecuado para proteger la salud de las personas (artículos 65 y 145).

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública dispone que la Presidenta de la República tiene

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Prorrogar la Declaratoria del ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, en todo el Sistema de Salud Pública a nivel nacional por el año 2023, con el propósito de garantizar el cumplimiento del derecho constitucional a la salud, asegurando la provisión de servicios, insumos, medicamentos y la atención oportuna de la población; asimismo fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la actual ocurrencia de infección por coronavirus (COVID-19).

ARTÍCULO 2. Se instruye a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), para que emita una guía rápida de procedimiento para las contrataciones directas en el sistema de salud pública, con el fin de acelerar los procesos de contratación en beneficio de ciudadanía en general.

ARTÍCULO 3. El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 16 días del mes de enero del año 2023.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA

JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO SOCIAL

RIXI RAMONA MONCADA GODOY

SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE FINANZAS

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE ENERGÍA

DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE EDUCACIÓN

MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

MELINA NATALIE ROQUE SANDOVAL

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DERECHOS HUMANOS

LESLY SARAHÍ CERNA
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

LAURA ELENA SUAZO TORRES

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE TURISMO

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-16-2022

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que la titularidad del Poder Ejecutivo la ejerce en representación y para beneficio del pueblo la Presidenta de la República, correspondiéndole dirigir la Política General del Estado y representarlo, así como emitir acuerdos y decretos conforme a ley, adoptar medidas de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de los habitantes (artículos 235 y 245 numerales 2, 11 y 29).

CONSIDERANDO: Que según lo establecido en la Constitución de la República, la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, todos tienen la obligación de respetarla y protegerla (artículo 59). En este sentido, la Constitución establece que el derecho a la vida es inviolable, reconociendo el derecho a la protección de la salud, así como el deber de todos de participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad y el deber del Estado de conservar un medio ambiente adecuado para proteger la salud de las personas (artículos 65 y 145).

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública dispone que la Presidenta de la República, tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada y en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros (artículo 11).

CONSIDERANDO: Que de conformidad a la Constitución de la República la Presidenta convoca y preside el Consejo de Ministros, el cual se reunirá para tomar resolución en todos los asuntos que juzgue de importancia nacional (artículo 252).

CONSIDERANDO: Que el artículo 142 de la Constitución de la República establece que los servicios de la Seguridad Social serán prestados y administrados por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). Asimismo, el artículo 1 de la Ley Constitutiva del IHSS, establece que la Seguridad Social es un instrumento del Estado al servicio de la Justicia Social, que tiene como finalidades garantizar el derecho humano a la salud, a la asistencia médica, a la protección de los medios de subsistencia y a los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo, extremo que a la vez ratifica el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

CONSIDERANDO: Que el erario público fue devastado por la anterior Administración del Estado, dejando el servicio de

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Declarar ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA en todo el Sistema de Salud Pública a nivel nacional por el año 2022, con el propósito de garantizar el cumplimiento del derecho constitucional a la salud, asegurando la provisión de servicios, insumos, medicamentos y la atención oportuna de la población.

ARTÍCULO 2. El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 10 días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA

RIXI RAMONA MONCADA GODOY

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

RICARDO ARTURO SALGADO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

LAURA ELENA SUAZO TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
ENERGÍA

MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

LESLEY SARAHÍ CERNA
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO

GLORIA ANARELLA VÉLEZ OSEJO
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS
DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS

OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO

PABLO RAMÓN SOTO BONILLA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGO Y CONTINGENCIAS
NACIONALES (COPECO)

GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS
DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS

WARREN OCHOA ORELLANA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO

JOSÉ JORGE FORTÍN AGUILAR
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS
NACIONALES (COPECO)

LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 42-2024

**LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE
SECRETARIOS DE ESTADO,**

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que la titularidad del Poder Ejecutivo la ejerce en representación y para beneficio del pueblo la Presidenta de la República, correspondiéndole dirigir la Política General del Estado y representarlo, así como emitir Acuerdos y Decretos conforme a ley, adoptar las medidas de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de los habitantes (artículos 235 y 245 numerales 2, 11 y 29).

CONSIDERANDO: Que, según lo establecido en la Constitución de la República, la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, consecuentemente, todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. En ese sentido, la Constitución establece que el derecho a la vida es inviolable, reconociéndole de tal manera que un medio ambiente adecuado para proteger la salud de las personas (artículos 59, 65 y 145).

CONSIDERANDO: Que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, reconoce el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados parte en el Pacto se encuentra la generación de condiciones que aseguren a todos asistencia y servicios médicos en caso de enfermedad (artículo 12).

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública dispone que la Presidenta de la República tiene

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Prorrogar la declaratoria de ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA en todo el Sistema de Salud Pública a nivel nacional por el año 2025, en el marco del proceso de su rescate y fortalecimiento, con el propósito de garantizar el cumplimiento del derecho constitucional a la salud, asegurar la provisión de servicios, insumos, medicamentos, infraestructura adecuada y la atención oportuna de la población hondureña, incluyendo los nuevos establecimientos hospitalarios a nivel nacional, así como para fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante eventuales situaciones epidemiológicas.

ARTÍCULO 2. Se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, para adquirir mediante la modalidad de contratación directa, los servicios, insumos, equipos y medicamentos que sean necesarios, así como a utilizar de su partida presupuestaria lo que se requiera, para hacer frente a la presente a la declaratoria de estado de emergencia, garantizando su manejo de manera transparente y con veeduría social.

ARTÍCULO 3. Con el objetivo de finalizar el proceso de construcción de clínicas, laboratorios y hospitales públicos eficientes y adecuados, se prorroga por el año 2025, la vigencia del Decreto Ejecutivo número PCM 48-2023, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en su edición 36,391 de fecha 23 de noviembre de 2023 y del Decreto Ejecutivo número PCM 01-2024, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en su edición 36,452 de fecha 5 de febrero de 2024.

ARTÍCULO 4. Los contratos suscritos al amparo del presente Decreto se realizarán procurando obtener las condiciones

más ventajosas y de calidad para la Administración Pública, y estarán sujetos a los procesos de aprobación y auditoría previstos por la Constitución y las Leyes de la República, debiendo ser notificados al Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

ARTÍCULO 5. Se autoriza e instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), a identificar y proveer los recursos que se pudieran requerir para hacer frente al estado de emergencia sanitaria.

ARTÍCULO 6. El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio de Distrito Central, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

LESLEY SARAHÍ CERNA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 23 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

NUM. 36,391

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 48-2023

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE
SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que la Presidenta tiene a su cargo la Administración General del Estado y su representación; teniendo entre sus atribuciones dirigir la política general del Estado y representarlo, emitir Acuerdos y Decretos, y expedir reglamentos y resoluciones conforme a la Ley, administrar la Hacienda Pública, y las demás que le confieren la Constitución y las leyes (artículo 245 numerales 2, 11, 19 y 45).

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, todos tienen la obligación de respetarla y protegerla (artículo 59).

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República reconoce el derecho a la protección de la salud. Es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad (artículo 145).

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO

Decretos Ejecutivos Números PCM 48-2023,
PCM 49-2023

A. 1 - 12

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1 - 28

CONSIDERANDO: Que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, reconoce el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados parte en el Pacto se encuentra la generación de condiciones que aseguren a todos asistencia y servicios médicos en caso de enfermedad (artículo 12).

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública, dispone que la Presidenta de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, pudiendo en el ejercicio de sus funciones, actuar por sí o en Consejo de Ministros (artículo 11).

CONSIDERANDO: Que de conformidad a la Ley de Contratación del Estado, la declaración del Estado de

realizar las operaciones presupuestarias y financieras para la ejecución de los recursos asignados, así como la aprobación de las modificaciones presupuestarias de conformidad con la ley, que permitan garantizar la construcción, puesta en marcha, desarrollo integral e implementación de los Hospitales enunciados en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3. Se autoriza e instruye a la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA,) así como a cualquier otra autoridad vinculada, para agilizar los respectivos trámites administrativos, técnicos y legales para la pronta aprobación de permisos de construcción, permisos ambientales, extracción de banco de materiales y todos aquellos permisos que sean requeridos para el proceso de construcción y puesta en marcha de la Infraestructura Pública Sanitaria a nivel nacional.

ARTÍCULO 4. Los contratos suscritos al amparo del presente Decreto Ejecutivo estarán sujetos a los procesos de aprobación y auditoría previstos por la Constitución de la República y demás leyes aplicables en el país, los que deberán ser notificados al Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

ARTÍCULO 5. El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio de Distrito Central, a los 22 días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE LA PRESIDENCIA

JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO SOCIAL

RIXI RAMONA MONCADA GODOY

SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE FINANZAS

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

LAURA ELENA SUAZO TORRES

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS
DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS

ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE ENERGÍA

OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO

MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

DARÍO JOSUÉ GARCÍA VILLALTA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS
NACIONALES (COPECO)

LESLY SARAHÍ CERNA

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA

SECRETARIA DE ESTADO PARA EL
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE
PROYECTOS Y ACUERDOS

YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE TURISMO

inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Ocotepeque, bajo el asiento número 17 del tomo 50 del Libro del Registro de Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, con una área de QUINCE (15) MANZANAS Y MEDIA, MÁS CIENTO VEINTE VARAS CUADRADAS (120V2); a favor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación (SEDUC), quien tiene a bien traspasar una fracción de terreno con un área de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (27,891.69M2), en DONACIÓN a favor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL).

CONSIDERANDO: Que el inmueble identificado para la construcción del “Hospital de Traumatología” se encuentra inscrito en la Matrícula 1163294, asiento 1, en el Registro de la Propiedad Inmueble de Francisco Morazán, a favor del Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (INPREUNAH), con área de CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS (44,822.25M2). El propietario venderá dicho inmueble a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), mediante contrato de compraventa.

CONSIDERANDO: Que se encuentra negociado e identificado un inmueble para la construcción del acceso al “Hospital de Santa Bárbara”, departamento de Santa Bárbara, tiene un área de DOS (2) MANZANAS de terreno equivalentes a TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (13,950 MTS2) de extensión superficial, el cual se desmembra de un inmueble de mayor extensión, que se encuentra inscrito bajo el número Noventa y uno (91) del tomo

mil novecientos sesenta y seis (1966) del libro de Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Instituto de la Propiedad (IP), del departamento de Santa Bárbara.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado establece que la preparación, adjudicación y formalización de los contratos de compra-venta permuta, donación, arrendamiento, préstamos u otros de contenido patrimonial que tenga que celebrar la Administración Pública, estarán exentos de los procedimientos y requisitos establecidos en la misma, en virtud de que el objeto de los mismos son en todo caso bienes inmuebles específicos y particulares, aplicándose en los mismos las disposiciones legales especiales que le son aplicables. El Estado no está obligado a cumplir con las solemnidades o requisitos de forma que para la validez de dichos contratos exigiere el Derecho Privado (artículo 2).

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la Ley de Propiedad, las Certificaciones de las Resoluciones, Acuerdos, Decretos o Sentencias de la autoridad competente servirán de título inscribible cuando reconozcan, constituyan, extingan, transfieran, graven o modifiquen derechos reales. Asimismo, establece que los registradores no objetarán la legalidad de las órdenes judiciales o administrativas que manden una inscripción (artículos 37 párrafo 3 y 46).

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE), la institución estatal que tenga interés en que se autorice para disponer la venta, adquisición o donación de inmuebles del Estado, deberá presentar su solicitud ante la Secretaría General de la Dirección Nacional de Bienes del Estado DNBE (artículo 65).

Anotaciones Preventivas a favor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, con área de QUINCE (15) MANZANAS Y MEDIA, MÁS CIENTO VEINTE VARAS CUADRADAS (120V2). En dicha fracción de terreno se construirá el "Hospital de Ocotepeque".

ARTÍCULO 3. Se instruye y autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), para adquirir por medio de contrato de compraventa el inmueble ubicado EN LA ALDEA DE GUALJOCO, MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA, EL CUAL TIENE UN ÁREA DE DOS (2) MANZANAS DE TERRENO EQUIVALENTES A TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (13,950 MTS²) DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL CON LOS SIGUIENTES LÍMITES Y COLINDANCIAS: AL NORTE: MIDE DEL PUNTO 1 AL 2, TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y CINCO METROS (348.75M), COLINDA CON TERRENO DEL HOSPITAL; AL SUR: MIDE DEL PUNTO 3 AL 4, TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y CINCO METROS (348.75M), COLINDA CON RESTO DE LA PROPIEDAD, AL ESTE: MIDE DEL PUNTO 2 AL 3, CUARENTA METROS (40.00 M), COLINDA CON RESTOS DE LA PROPIEDAD; AL OESTE: MIDE DEL PUNTO 4 AL 1, CUARENTA METROS (40.00M), COLINDA CON RESTO DE LA PROPIEDAD; terreno que se desmembra de otro de mayor extensión, tal como consta en la Escritura Pública número ciento diecisiete (117) del treinta (30) de enero de dos mil diecinueve (2019), inscrita bajo el número noventa y uno (91) del tomo mil novecientos sesenta y seis (1966) del Libro de Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Instituto de la Propiedad, del departamento de Santa Bárbara, para la construcción del acceso al "Hospital de Santa Bárbara".

ARTÍCULO 4. Eximir los requisitos formales de los artículos 64 y 65 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE), siendo política de Estado en el sector salud y atendiendo la necesidad pública de que los ciudadanos tengan servicios de salud de manera más próxima posible.

ARTÍCULO 5. Se autoriza al Procurador General de la República de Honduras, para que comparezca y suscriba a nombre del Estado, los inmuebles antes relacionados y que los mismos sean traspasados e inscritos en el Registro Inmueble según corresponda, los inmuebles a favor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), por medio de los documentos o instrumentos notariales autorizados según la ley.

ARTÍCULO 6. Con el objetivo de simplificar los procesos de inscripción de estos inmuebles, se instruye al Instituto de la Propiedad (IP), para que los Registros de la Propiedad Inmueble correspondientes, inscriban sin demora alguna y con prioridad en el orden de prelación de cualquier otro documento relacionado a los inmuebles o no, ya que, representa gran importancia al plan actual en el tema de salud.

ARTÍCULO 7. Tomando en cuenta que este acto y este contrato traslativos de dominio a favor del Estado atreves de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) y el acto y contrato que mande a inscribir los mismos, estará exento de cualquier pago de impuestos de tradición de bienes inmuebles y de las tasas registrales, autorizando al Instituto de la Propiedad (IP) como ente desconcentrado de la Presidencia, como coadyuvador para que no se presenten obstáculos insuperables a la inscripción del traspaso de dominio de los inmuebles descritos anteriormente.

FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO ECONÓMICO

DORIS YOLANY GARCÍA PAREDES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE ASUNTOS DE LA MUJER

HECTOR GUSTAVO SÁNCHEZ VELÁSQUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SEGURIDAD

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DEFENSA NACIONAL

JOSÉ MANUEL MATHEU AMAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SALUD

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE EDUCACIÓN

MELINA NATALIE ROQUE SANDOVAL
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DERECHOS HUMANOS

LAURA ELENA SUAZO TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Sección “B”



Aviso de Licitación Pública Nacional
República de Honduras

**Secretaría de Estado en el Despacho de
Recursos Naturales
y Ambiente/ Programa de Reforestación Padre
Andrés Tamayo.**

**“ADQUISICIÓN DE UN (01) BUS CON CAPACIDAD
MÍNIMA PARA TREINTA (30) PERSONAS Y UN
(01) CAMIÓN DIÉSEL CON CAPACIDAD DE 6
TONELADAS MÍNIMA”**

No. LPN-GISP-PPAT-001-SERNA-2023

1. La Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales y Ambiente/ Programa de Reforestación Padre Andrés Tamayo, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-GISP-PPAT-001-SERNA-2023, a presentar ofertas selladas para la “Adquisición de un (01) Bus con Capacidad Mínima para Treinta (30) Personas, y un (01) Camión Diésel con Capacidad de 6 Toneladas Mínima”.

2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos Nacionales.

3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita dirigida al Licenciado Sammy Ramírez Matamoros, Coordinador del Programa de Reforestación Padre Andrés Tamayo, teléfono: 2232-9200, Ext. 250, email: programareforestacion@serna.gob.hn, administracion@serna.gob.hn y compras@serna.gob.hn, en la dirección: Unidad de Compras y Pagos, Edificio No. 1; tercer piso; 100 metros al Sur del Estadio Nacional, Tegucigalpa, M.D.C.; en un horario de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HondusCompras1”, (www.honduscompras1.gob.hn).

5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Centro Interactivo de Información Hídrica y Ambiental de la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales y Ambiente a más tardar el día martes, doce (12) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), a las 10:00 a.m. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, el martes, doce (12) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), a las 10:15 a.m. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., 01 de noviembre de 2023.

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
Secretario de Estado en el Despacho de
Recursos Naturales y Ambiente

23 N. 2023

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco (25) de julio del año dos mil veintitrés (2023), interpusieron demanda ante este Juzgado los señores Owuenis Marilú Ponce Solíz Y Norma Yamileth López Gonzales, con orden de ingreso número **0801-2023-00804**, contra la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, incoando demanda mediante contencioso administrativa en materia especial de personal.- Se solicita la declaración de ilegalidad y nulidad de un acto administrativo.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento; entre ellas los reintegros a los puestos de trabajo en iguales o mejores condiciones de los cuales fuimos ilegalmente canceladas.- Solicitamos el pago de los salarios dejados de percibir a título de indemnización de daños y perjuicios, así como también el pago de los beneficios obtenidos en nuestra ausencia como ser: incrementos salariales, nivelación salarial, décimo tercer mes de salario, décimo cuarto mes de salario, vacaciones doblemente remuneradas, pago de quinquenios según lo establecido en el artículo 160 del Decreto Legislativo No. 157-2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 36,127 el 12 de enero del año 2023.- Hacer la revalorización y ajuste de los quinquenios que se hayan devengado al 31 de diciembre de 2022, por un monto de quinientos cincuenta lempiras exactos (L.550.00), efectivos a partir del 1 de enero de 2023.- Así como otros derechos que pudieran correspondernos.- Se acompañan documentos.- Se confiere poder.- Condena en costas.- Va en relación a los Acuerdos de Cancelación No. SETRASS-329-2023 y SETRASS-331-2023 AMBOS DE FECHA 06 de julio del año 2023.

ABG. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA

23 N. 2023

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veintitrés (2023), interpuso demanda ante este Juzgado el señor Juan Emilio Escobar Banegas, con orden de ingreso número **0801-2023-00836**, contra el Instituto de la Propiedad, incoando demanda especial en materia de personal para que se declare

la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo No. SE-IP-246-2023 de fecha veintinueve (29) de junio del año dos mil veintitrés (2023) emitido por Instituto de la Propiedad, por no haber sido emitido conforme a derecho, así como por contener vicios de nulidad absoluta.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo violentado, se ordene mediante sentencia definitiva, el reintegro al puesto de Soporte Técnico dependiente de la Dirección General de Registro del Instituto de la Propiedad o a otro de igual o mejor salario y categoría, pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de la ilegal cancelación hasta que sea reintegrado al cargo mediante sentencia definitiva procedente, reconociendo los respectivos incrementos salariales que en su caos tuviera el puesto durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el juicio, como el décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones, bonificación por concepto de vacaciones y quinquenios.- Se confiere poder.- Se acompañan documentos.- Va en relación al Acuerdo de Cancelación No. SE-IP-246-2023 de fecha veintinueve de junio del año 2023.

ABG. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA

23 N. 2023

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE
CHOLUTECAAVISO DE CANCELACION Y REPOSICIÓN
DE UN TITULO VALOR

La suscrita, Secretaria General del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de Ley **HACE CONSTAR:** Que la señora **ALMA LIZETH GUILLEN GUILLEN**, presentó solicitud de Cancelación y Reposición de un Título Valor extraviado consistente en un **CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO No. 0000006416543 A UN PLAZO DE 360 DIAS CON UN SALDO ACTUAL DE UN MILLÓN DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 1.000.000.00)**. Certificado antes descrito que fue aperturado en fecha seis (06) de enero del año dos mil veintitrés (2023), con fecha de vencimiento el día seis (06) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), suscrito por el **BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA SOCIEDAD ANONIMA (FICOHSA S.A.)**, el Título anteriormente relacionado se le ha extraviado a su titular y tenedor legítimo haciendo imposible los esfuerzos por encontrarlo, por lo que se solicita su cancelación y reposición del mismo.-

Choluteca 06 de noviembre del año 2023

ABG. AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA GENERAL

23 N. 2023

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

EXP. 0801-2022-05161-CV

AVISO DE REPOSICIÓN Y CANCELACIÓN
DE TÍTULO VALOR

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley correspondientes: **HACE SABER:** Que en fecha **VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** compareció ante este Despacho de Justicia la Abogada **KAREN NATALY VARGAS RODRIGUEZ** en su condición de Representante Procesal de la Sociedad Mercantil **PROMOTORA HONDUREÑA DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A. (PROHINSE)**, solicitando la Cancelación y Reposición de Títulos Accionarios de Sociedad Anónima, consistente en 686 acciones.- Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 03 de noviembre del 2023

ABG. DYANA NINOSCKA VALLADARES AMAYA
SECRETARIA ADJUNTA

23 N. 2023

JUZGADO DE LETRAS
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.
SECCIONAL.- TOCOAAVISO DE CANCELACIÓN Y
REPOSICIÓN DE TÍTULO VALORES

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de Tocoa departamento de Colón, al público en general y para los efectos de Ley y según se establece el Artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio, **HACE SABER:** Que en fecha veintidós de agosto del año dos mil veintitrés, el Abogado **MARIO ENRIQUE TROCHEZ**, como Postulante Procesal de la señora **JENNY JISSEL LOZANO HERNANDEZ**, en su condición de madre y representante legal de Su menor hija **JENNIFER ELIF MERLO LOZANO**, presentó solicitud de reposición de unos títulos valores consistentes en doscientos ochenta y ocho (288) certificados de ACCIONES,

amparadas en títulos: 1.- Acciones Capitalizadas 2014-2016, 288 acciones.- 2. Acciones Capitalizadas 2021-2022 74 acciones. - 3.- Acciones Capitalización de dividendos no distribuidos años número 2016-2021 454, y se encuentran emitidas a favor del accionista **OSCAR REYNEL MERLO HERRERA (QDDG)**, quien tenía un capital accionario de 816 acciones inscritas en el libro tomo 1 expediente número 48, en la **Asociación Agroindustrial de Palmicultores de Saba, S.A. de C. V.** a través de su representante legal el señor **FERMIN MORAL URBINA**

Tocoa, Colón, 26 de octubre del 2023

ABG. YADIRA MARILIN MIRANDA TRIGUEROS
SECRETARIA ADJUNTA

23 N. 2023

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019), compareció a este Juzgado el señor **JOSÉ SANTOS GOMEZ SANTOS** interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2019-00235, J.5**, contra **EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, para que se declare ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación número **052-2019** de fecha 3 de mayo de 2019, por no ser conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley, además se pide el reintegro a su puesto de trabajo, pago de salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la sentencia adquiera firmeza, ajustes salariales, costas.

ABG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

23 N. 2023



REPÚBLICA DE HONDURAS
Secretaría de Infraestructura y Transporte
(SIT)
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LPN-SIT-167-2023

El Gobierno de la República de Honduras por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Constructoras debidamente Precalificadas por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en **Obras Viales Categoría-1**, a presentar Ofertas para el Proyecto:

“Rehabilitación con White Topping (Concreto Hidráulico) de la Carretera CA-6, Etapa II, Tramo: Desvío a Tatumbla - Desvío a Pinares de Uyuca, Long. 4.50 km y Ampliación a 4 carriles del Puente Peatonal de Villa Nueva a Posta de Villa vieja, Long. 2.30 km, Departamento de Francisco Morazán, Honduras C.A.”.

Podrán participar en el presente proceso de Licitación Pública Nacional, todas las Empresas precalificadas en **Obras Viales Categoría 1**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Licitación podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este

proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS) a partir del día **15 de noviembre de 2023**. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: **redvialcontrataciones@sit.gob.hn**, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento de Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **30 de noviembre del 2023**, hasta las **10:00 a.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 15 de noviembre, 2023

ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

23 N. 2023

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria por Ley del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha treinta (30) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado el señor **GERMAN ALEJANDRO DOLE PINEDA**, interponiendo demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **Nº.0801-2023-00659**, contra el Estado de Honduras, a través de la Administración Aduanera de Honduras, incoando demanda especial en materia de personal. Para la nulidad de un acto administrativo contenido en el Acuerdo de Cancelación número **ADUANAS-DE-GNGTH-109-2023**, de fecha 12 de mayo del 2023, dictado por la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), sin ser debidamente notificado de acuerdo a la ley y ser entregado dicho acuerdo sin las solemnidades del caso en fecha 17 de mayo del 2023, por ser violatorio del debido proceso y el derecho de Defensa que se plantea en el desarrollo del presente libelo. El reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de medidas para el pleno restablecimiento de los derechos conculcados. El reintegro al cargo que ocupaba más los salarios dejados de percibir a título de indemnización de daños y perjuicios hasta la fecha en que cumplimiento de la sentencia condenatoria sea reinstalado en el cargo que ocupaba. Los incrementos que se otorguen a los empleados públicos durante la sustanciación del juicio. Se interpone prescripción vía alegación. Se acompañan documentos. Se confiere poder.- En relación al Acuerdo de Cancelación número ADUANAS-DE-GNGTH-109-2023, de fecha 12 de mayo del 2023, dictado por la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), sin ser debidamente notificado de acuerdo a la ley y ser entregado dicho acuerdo sin las solemnidades del caso en fecha 17 de mayo del 2023.

ABG. TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

23 N. 2023

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado el Abogado **SERGIO ALEJANDRO MARTINEZ RAUDALES**, Apoderado Legal de la señora **TAMY JIREH MONTENEGRO BU**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2023-00854.-** Demanda en Materia de personal en contra del Estado de Honduras, a Través de la Administración Aduanera de Honduras.- Se interpone demanda para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal por no ser conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada de la titular de derechos que se reclaman y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los mismos, se ordene mediante sentencia definitiva, el reintegro a su supuesto trabajo u otro en igual o mejores condiciones en la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), y a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir desde la fecha en la que se efectuó la cancelación ilegal, hasta la momento en que quede firme la sentencia definitiva condenatoria.- Reajustes salariales que en su caso tuviera el puesto durante la secuela del juicio del cual fue cancelada ilegalmente, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo como décimo tercero y décimo cuarto mes de salario.- Vacaciones especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio de primera instancia.- Se alega notificación defectuosa.- Se acompañan documentos.- Poder.- Cotejo y Devolución. En relación al Acuerdo de Cancelación **Nº.ADUANAS-DE-GNGTH-008-2023** de fecha 20 de enero del año 2023.

Hamelin Fanuel Avila Garcia
SECRETARIA, POR LEY

23 N. 2023

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

La infrascrita, Secretaria por Ley del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de julio del año dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado la señora **LESLY WALDINA PALMA AVILA**, interponiendo demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2023-00793**, contra el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, incoando demanda especial en materia de personal. Para que se declare la nulidad absoluta de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación por Cesantía No. 0994- SE-2023, de fecha veintinueve (29) de junio del año dos mil veintitrés (2023), efectivo a partir del uno (01) de agosto del dos mil veintitrés; y notificado el veintinueve (29) de junio del 2023, por violentar derechos y garantías fundamentales; se declare no ser conforme a derecho por violentar el legítimo derecho a la defensa y por infracción del ordenamiento jurídico nacional; se reconozca una situación jurídica individualizada; se solicita el reconocimiento y aplicación de medida cautelar necesaria para el pleno restablecimiento de derechos como ser la suspensión del acto administrativo impugnado; ordenar el reintegro en mi cargo o en otro de igual o mejor nivel; pago de salarios dejados de percibir hasta el pleno restablecimiento de mis derechos; la cuantía es indeterminada por no ser saber el tiempo de duración de la presente demanda; condenar en costas al demandado por haber causado los motivos para la interposición de la presente demanda. Se acompañan documentos. Se confiere poder.- En relación al Acuerdo de Cancelación No. 0994-SE-2023 de fecha 29 de junio del año 2023.

ABG. TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

23 N. 2023

Poder Judicial

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE
TÍTULO VALOR

Exp. 0501-2023-01374 - LCV

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial, de San Pedro Sula, departamento de Cortés, al público en general y para efectos de la Ley **HACE SABER:** Que en este Juzgado en fecha veintiocho (28) de abril del año dos mil veintitrés (2023), se presentó ante este Juzgado una **Solicitud de Cancelación y Reposición de un Título Valor**, registrada bajo número 0501-2023-01374-LCV, por el señor **DAVID JAMES MORAN MERK**, también conocido como **DAVID JAMES MORAN**, quien actúa en su condición de personal, tendiente a que se repongan unos Títulos Valores consistentes en Certificado de Acciones número ochocientos doce (812), que posee en la Sociedad **TABACALERA HONDUREÑA, S.A.**, por un valor de **NOVECIENTAS ACCIONES (900)**.

San Pedro Sula, Cortés, 30 de mayo del año 2023.

ABG. CARMEN NICOLLE LEIVA MEJIA,
SECRETARIA ADJUNTA

23 N. 2023

**LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS**

**No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.**

Número de Solicitud: 2021-5098
 Fecha de presentación: 2021-09-29
 Fecha de emisión: 19 de abril de 2022
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
 Solicitante: VILLAS SAN JUAN, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Carretera a la Jutosa, Choloma, Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 MELANIE GRISELLE SEGURADO DIEK
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

VILLAS SAN JUAN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: En la modalidad de Nombre Comercial no se protegen los diseños o colores, se protege únicamente la parte denominativa.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distintuir y Proteger: Establecimiento comercial dedicado a la construcción de todo tipo de edificaciones, construcción de todo tipo de complejos residenciales, la compraventa, remodelación y comercialización en general de bienes muebles e inmuebles, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA
 Registro de la Propiedad Industrial

24 O. 8 y 23 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-7153
 Fecha de presentación: 2022-11-28
 Fecha de emisión: 29 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: MIEL & CAFÉ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
 Domicilio: BARRIO SUYAPA, 8 CALLE, 16 AVENIDA, NO. SAN PEDRO SULA, 21101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 SALOMÓN ULISES KATTAN RODRIGUEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 MIEL & CAFÉ
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación únicamente en su conjunto, sin dar exclusividad de las palabras por separado. No se protege la leyenda "COFFEE BAKERY SHOP" presente en la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distintuir y Proteger: Servicios de restauración, cafés y cafeterías, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

24 O. 8 y 23 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-4619
 Fecha de presentación: 2022-08-08
 Fecha de emisión: 24 de julio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: CREA LASER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.
 Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 ANA MARCELA ESCOBAR GUZMAN
E.- CLASE INTERNACIONAL (40)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 CREA LASER
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su forma conjunta "CREA LASER" sin otorgar exclusividad de los términos de forma separada.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distintuir y Proteger: La prestación de servicios de grabado en vidrio, grabado y corte láser en MDF, plywood, acrílico, corcho, madera, tela, gravoply, papel, cartoncillo, hule; impresiones; láser; impresiones UV; elaboración de sellos; rotulación en diferentes materiales, de la clase 40.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

24 O. 8 y 23 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-7455
 Fecha de presentación: 2022-12-08
 Fecha de emisión: 12 de julio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Juan Carlos Manuales Ventura
 Domicilio: Santa Elena, La Paz, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 ANGELA ODALIS RODRIGUEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 JEHOVÁ YIREH
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "JEHOVÁ YIREH" en su forma conjunta y la apariencia de la etiqueta, sin dar exclusividad a los demás elementos denominativos contenidos en la misma.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distintuir y Proteger: Café en grano, molido, mezclas de café, café aromatizado, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

24 O. 8 y 23 N. 2023

La Gaceta REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 23 DE NOVIEMBRE DEL 2023 No. 36,391

Número de Solicitud: 2023-4979
 Fecha de presentación: 2023-08-03
 Fecha de emisión: 25 de septiembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: JOSE GUSTAVO CANALES FERNANDEZ
 Domicilio: SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GLENDIA CARINA RIVAS PANIAGUA

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

EL TALANGUENO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "EL TALANGUENO" y la apariencia de la etiqueta sin dar protección a los demás elementos denominativos contenidos en la misma.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Rosquillas, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 N., y 8 D. 2023

Número de Solicitud: 2023-4397
 Fecha de presentación: 2023-07-10
 Fecha de emisión: 20 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: MACRIS S. DE R.L.

Domicilio: COLONIA SANTA MARIA DEL SITIO, CARRETERA A VALLE DE ANGELES, TEGUCIGALPA, 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JOSE MAURICIO SALAZAR

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

MACRIS PLAY & LEARN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca "MACRIS PLAY & LEARN" en su conjunto y la apariencia de su etiqueta, sin dar exclusividad de uso sobre las palabras Play & Learn.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de educación pre escolar, primaria, secundaria y educación superior, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

24 O. 8 y 23 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-6098
 Fecha de presentación: 2022-10-14
 Fecha de emisión: 11 de octubre de 2023
 Solicitud de registro de: **EMBLEMA**

A.- TITULAR

Solicitante: IMPULSORA DE INVERSIONES INDUSTRIALES E INMOBILIARIAS, S.A. DE C.V.

Domicilio: Edificio CIICSA, Col. Palmira, paseo República de Chile, No. 1702, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

BERNABE SORTO RAMIREZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege el diseño en su forma conjunta y los elementos que lo componen, sin otorgar exclusividad de la numerología.

I.- Reivindicaciones: Este emblema esta ligado al nombre comercial "IMPULSORA DE INVERSIONES INDUSTRIALES E INMOBILIARIA" con número de solicitud 2022-6097.

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios inmobiliarios, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

24 O. 8 y 23 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-6099
 Fecha de presentación: 2022-10-14
 Fecha de emisión: 23 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: IMPULSORA DE INVERSIONES INDUSTRIALES E INMOBILIARIAS, S.A. DE C.V.

Domicilio: Edificio CIICSA, Col. Palmira, Paseo República de Chile, No. 1702, Tegucigalpa, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

BERNABE SORTO RAMIREZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CUATRIS

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:**

I.- Reivindicaciones: Reivindicaciones de colores.

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios inmobiliarios, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

24 O. 8 y 23 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-7317
 Fecha de presentación: 2022-12-02
 Fecha de emisión: 27 de julio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Perez Jimenez, José Erazmo
 Domicilio: Complejo WTC, Torre Futura, Nivel 8, Local 6, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (43)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****EL ZÓCALO****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de preparación de alimentos y bebidas para el consumo incluyendo servicios de restauración (alimentación), servicios de bares de comida rápida, cafeterías, servicios de catering, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

24 O. 8 y 23 N. 2023

Número de Solicitud: 2021-3282
 Fecha de presentación: 2021-06-29
 Fecha de emisión: 15 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Industrias Pacer S.A. de C.V.
 Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

HECTOR A. FERNÁNDEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CAFETRACHO

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas a base de café; bebidas de café con leche; preparaciones para elaborar bebidas a base de café; bebidas a base de cacao; bebidas de cacao con leche; bebidas a base de chocolate; bebidas con una base de chocolate; bebidas a base de chocolate con leche; bebidas a base de té; bebidas elaboradas de té; bebidas con una base de té; bebidas a base de té con sabores de fruta; bebidas a base de té con leche, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

24 O. 8 y 23 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-7178
 Fecha de presentación: 2022-11-29
 Fecha de emisión: 5 de julio de 2023
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: S.C. Johnson & Son, Inc.

Domicilio: 1525 Howe Street, MS HP3S1 Racine, WI 53403, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****DILE SI A LOS MOMENTOS****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Para utilizarse con el Registro No. 157548 de la marca FAMILYGUARD en clase 05.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones para purificar el aire; preparaciones para desinfectar el aire; preparaciones para neutralizar olores; desodorantes que no sean para uso personal; desodorizantes de habitación o atmósfera; desodorizantes de alfombra; desodorizantes para textiles; preparaciones germicidas; desinfectantes en forma líquida y spray; desinfectante de superficie; desinfectante de manos; jabones desinfectantes para manos; toallitas desechables impregnadas con químicos o compuestos desinfectantes para uso doméstico; toallitas desinfectantes desechables, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

24 O. 8 y 23 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-1300
 Fecha de presentación: 2022-03-08
 Fecha de emisión: 10 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PRODUCTOS FINOS, S.A.

Domicilio: Vía 35-42 de la zona cuatro de la ciudad de Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

JABONITO DE FAMILIA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca "Jabonito de familia" y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Jabones antibacteriales y/o desinfectantes; desinfectantes, productos para cuidado personal que no sean de tocador, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

24 O. 8 y 23 N. 2023

La Gaceta REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 23 DE NOVIEMBRE DEL 2023 No. 36,391

Número de Solicitud: 2022-7613

Fecha de presentación: 2022-12-16

Fecha de emisión: 14 de junio de 2023

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: TARGET BRANDS, INC.

Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad No. 97542605 de fecha 10/08/2022 de Estados Unidos de América.

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- CLASE INTERNACIONAL (21)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege en su forma conjunta sin darle exclusividad de uso a la sigla F.**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Vajilla: vajilla desechable, a saber: platos, tazones, tazas y bandejas para servir; artículos para bebidas; candelabros; cestas para uso doméstico, a saber: cestas para uso en el hogar, tablas de cortar; prensas francesas no eléctricas; coladores para uso doméstico; coladores; utensilios de cocina, a saber: jeringa para bañar (rociar) carnes, jeringa para bañar (rociar) alimentos, cepillos para bañar (rociar); ralladores para uso en la cocina, pinzas para servir, cucharones de cocina cazos para servir, cucharas para cocinar, cucharones, para servir, batidores, rodillos; platos de mantequilla; utensilios domésticos a saber: espátulas; trituradores de patatas; rotador de ensalada (colador rotatorio); prensa de ajo; exprimidores de cítricos; ralladores; abridores de vino y abrebotellas; brochas de pastelería; utensilios de cocina; utensilios para hornear; ollas y sartenes; hornos holandeses; plancha no eléctrica; revestimientos de papel para hornear magdalenas; tapones para botellas especialmente adaptados para su uso con botellas de vino; cubos de hielo; soportes para botellas de vino; cortador de galletas; cuencos; juego de ensaladeras de madera; herramientas para decorar galletas y pasteles, a saber: juegos para decorar galletas y pasteles vendidos como una unidad compuesta principalmente por tubos acopladores y puntas para decorar; tazas; guantes de cocina; posavasos que no sean de papel ni de materia textil; cocteleras; salvamanteles; reposacucharas; pinzas para alimentos que no sean de metal para sellar alimentos; soportes para utensilios, a saber: soportes giratorios para utensilios de cocina; tamizadores; de harina accionados manualmente para uso doméstico; platos para servir, cajas de recetas; jarras; garrafas; juego de cremora y azúcar; molinillos de sal y pimienta accionados manualmente; teleras; toalleros, a saber: anillos y barras para toallas; especieros; soportes de papel toalla para mostrador; recipientes para uso doméstico o de cocina; cafeteras no eléctricas; tapete para secar platos; escurridor platos; rejillas para secar platos; comales (sartenes); recipientes para almacenar alimentos, a saber: recipientes de plástico para almacenar alimentos para uso doméstico; utensilios para servir, a saber: tenedores para servir y cucharas para servir; cascantees; formas de fondue del tipo de ollas de fondue sin fuente de calor; peladores de alimentos no eléctricos, a saber: fundas para peladores de ajo no eléctricos; paños de cocina; manteles individuales de plástico; cepillos para fregar alimentos; cepillos y esponjas para limpiar platos; baldes; dispensadores de jabón; papeleras y basureros, de la clase 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

24 O., 8 y 23 N. 2023.

Número de Solicitud: 2021-5732

Fecha de presentación: 2021-10-28

Fecha de emisión: 2 de agosto de 2023

Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

Solicitante: Mitsubishi Corporation

Domicilio: 3-1, Marunouchi 2-Chome, Chiyoda-Ku, Tokyo, 100-8086, Japón.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

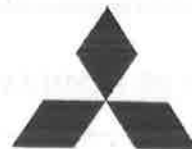
DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- CLASE INTERNACIONAL (37)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Construcción naval: fabricación de sistemas de máquinas aeronáuticas y aeroespaciales; servicios de reparación y mantenimiento de barcos, aparatos de propulsión de barco, como hélices contrarrotantes, estructuras de acero como puentes, equipos de ventilación de túneles, tanques de acero, puertas; hidráulicas, pilas de acero, sistemas de estacionamiento automatizados, grúas de transferencia automatizadas para manipulación de contenedores; servicios de reparación y mantenimiento de motores aeronáuticos, motores de flotas, sistemas espaciales, misiles; servicios de instalación, reparación y mantenimiento de calderas, turbinas de vapor, turbinas de gas, turbinas de agua, motores para usos terrestres y marinos, plantas químicas y plantas industriales; servicios de construcción, instalación, reparación y mantenimiento de centrales eléctricas, centrales nucleares; sistemas de gradas móviles para estadios a gran escala; servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria agrícola, maquinaria de construcción, maquinaria química, maquinaria de fabricación de hierro y acero, maquinaria de moldeo por inyección de plástico; servicios de reparación y mantenimiento de bombas, sopladores de aire, dispositivos de transmisión; servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria de pulpa y papel, maquinaria de impresión, maquinaria de conversión de papel, maquinaria de envasado de alimentos; servicios de instalación, reparación y mantenimiento de plantas de prevención de la contaminación del aire, estructuras de control ambiental, plantas de refrigeración, plantas de aire acondicionado; servicios de reparación y mantenimiento de máquinas herramienta, robots industriales, turbocompresores, montacargas, tractores, vehículos especiales; servicios de supervisión de la construcción y servicios de planificación de la construcción; construcción, reconstrucción y restauración de propiedades residenciales, minoristas, hoteleros, comerciales, industriales e institucionales; construcción de obra civil; gestión de construcción de proyectos de construcción civil y de infraestructura; servicios de instalación, reparación y mantenimiento de aparatos de aire acondicionado, aparatos eléctricos, ascensores, escaleras mecánicas, aceras móviles, equipos de congelación, equipos de calefacción, aparatos de iluminación y teléfonos; servicios de instalación, reparación y mantenimiento de hardware informático, máquinas y equipos de oficina; instalación, reparación y mantenimiento de proyectores de películas, aparatos fotográficos, alambres o cables eléctricos, receptores de radio, receptores de televisión, aparatos electrónicos, alarmas contra incendios, alarmas antirrobo, dispositivos de medición o prueba, aparatos de iluminación; aparatos médicos, aparatos de simulación, aparatos de señalización y aparatos eléctricos de vehículos, diagnóstico de edificación, trabajos eléctricos, trabajos de comunicación eléctrica; mantenimiento y reparación de vehículos, pulido de vehículos, lubricación de vehículos, engrase de vehículos, lavado de vehículos, limpieza de vehículos, tratamiento antioxidante para vehículos, estaciones de servicio de vehículos, reconstrucción de vehículos, instalación de equipos de vehículos; reparación y mantenimiento de impresoras 3D; reparación y mantenimiento de máquinas para trabajar metales; reparación y mantenimiento de máquinas y aparatos de comunicación electrónica; reparación y mantenimiento de máquinas de distribución y control de electricidad; reparación y mantenimiento de generadores de energía; reparación y mantenimiento de máquinas de telecomunicaciones; instalación de sistemas de redes de comunicación, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

24 O., 8 y 23 N. 2023.

Número de Solicitud: 2022-6879
 Fecha de presentación: 2022-11-17
 Fecha de emisión: 31 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: ALIANZA MARCAS E IMAGEN, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Lázaro Cardenas #4070, Frace, Camino Real, Zapopan, Jal, C.P.45040., México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

VIDANTA WORLD

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "VIDANTA WORLD" sin dar exclusividad de los terminos por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Hospedaje temporal; alquiler de alojamiento temporal; alquiler de salas de reunión; reserva de alojamiento temporal; reserva de hoteles; servicios de recepción para alojamiento temporal (gestión de llegadas y salidas); servicios hoteleros; servicios de restaurantes; servicios de bar; servicios de bares de comida rápida; servicios de cafeterías; servicios de información en materia de hospedaje temporal, alojamiento, pensiones, reserva de restaurantes, bares de comidas rápidas (snack-bars), campamentos vacacionales; salas de reunión para conferencias y guarderías infantiles; servicios de reserva de hoteles; servicio de reserva de restaurantes, a través de agencias de viaje, de representación o por cualquier medio de comunicación, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

24 O., 8 y 23 N. 2023.

Número de Solicitud: 2021-5546
 Fecha de presentación: 2021-10-20
 Fecha de emisión: 7 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Guangdong Jinyuan Solar Energy Co. Ltd.
 Domicilio: D5-8-3 Factory District (J-3), Beizhanxi Road, Chaozhou Economic Development Pilot Zone, Chaozhou City, Guangdong Province, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 HU YU



虎 宇

H.- Reservas/Limitaciones: Se registran los caracteres chinos presentes en la etiqueta como signos figurativos, sin dar protección a sus significados. Se protege la denominación únicamente en su conjunto, sin dar exclusividad de las palabras por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Chips; diodos electroluminiscentes; dispositivos semiconductores; inversores; adaptadores eléctricos; aparatos para el control de la iluminación; obleas solares; monitores LED; sensores automáticos de seguimiento solar; acumuladores eléctricos; baterías solares; paneles solares para producir electricidad; fuente de energía portátil (batería recargable); baterías eléctricas para vehículos; aparatos e instalaciones fotovoltaicas para la generación de electricidad solar; pilas de combustible; cargadores de baterías (eléctricas); dispositivos de carga de baterías para vehículos de motor; baterías solares (de silicón solar); cargadores por USB, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

24 O., 8 y 23 N. 2023.

Número de Solicitud: 2021-5342
 Fecha de presentación: 2021-10-14
 Fecha de emisión: 13 de julio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS, C.A. PRONACA.
 Domicilio: Los Naranjos No. 44-15 y Av. Los Granados, Quito, Ecuador.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (31)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 AVANT



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Alimento balanceado completo para perros cachorros y adultos, específicamente, alimentos seco (concentrado en croquetas) a base de pollo para cachorros y adultos; alimento húmedo enlatado a base de carne de pollo, pavo cerdo o res, vegetales arroz quinoa y cualquier mezcla de estos, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

24 O., 8 y 23 N. 2023.

Número de Solicitud: 2022-7450
 Fecha de presentación: 2022-12-08
 Fecha de emisión: 16 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: M.H. ENTERPRISES, INC.
 Domicilio: 950 S. Cherry St., Suite 850, Denver, Colorado 80246, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TERIYAKI MADNESS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Para ser usado en su conjunto. No se le otorga exclusividad sobre el término "TERIYAKI".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de Restaurante de comida rápida; servicio de restauración; catering, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

24 O., 8 y 23 N. 2023.

Número de Solicitud: 2022-544

Fecha de presentación: 2022-01-25

Fecha de emisión: 3 de julio de 2023

Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

Solicitante: HUSQVARNA AKTIEBOLAG

Domicilio: DROTTNINGGATAN 2, SE-561 82 HUSKVARNA, Suecia.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

HUSQVARNA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones :

I.- Revindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad; decoración de escaparates; servicios de consultoría y asesoramiento de negocios relacionados con concesionarios; servicios de venta minorista de equipos, máquinas, prendas de vestir, herramientas y accesorios para la jardinería; servicios de venta minorista de equipos, máquinas, prendas de vestir, herramientas y accesorios para el cuidado de parques; servicios de venta minorista de equipos, máquinas, prendas de vestir, herramientas y accesorios para la silvicultura; servicios de venta minorista de equipos, máquinas, prendas de vestir, herramientas y accesorios para la construcción; servicios de venta minorista de lubricantes y combustibles, motocicletas y accesorios, electrodomésticos, máquinas de coser; servicios de gestión administrativa relacionados con la gestión, uso, control, seguimiento, monitoreo, consumo, recopilación y calificación de datos e información con respecto a los anteriores, incluyendo los servicios de gestión de flotas, de equipos, máquinas, herramientas y accesorios para jardinería, parque, silvicultura y construcción, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

24 O., 8 y 23 N. 2023

Número de Solicitud: 2021-5117

Fecha de presentación: 2021-09-29

Fecha de emisión: 26 de junio de 2023

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: Hard Rock Limited

Domicilio: 26 New Street, St. Helier, Jersey JE2 3RA, Islas del Canal.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

HARD ROCK SPORTSBOOK

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación únicamente en su conjunto, sin dar exclusividad a las palabras por separado.

I.- Revindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Sudaderas, camisetas, camisetas de tirantes, albormoces, vestidos, calcetines, sombreros, shorts, pantalones, camiones, bandanas [pañuelos para el cuello], calzoncillos bóxer, trajes de baño [bañadores], cinturones [prendas de vestir], batas [guardapolvos] para niños, chaquetas, gorras de béisbol, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

24 O., 8 y 23 N. 2023

Número de Solicitud: 2021-5002

Fecha de presentación: 2021-09-24

Fecha de emisión: 27 de junio de 2023

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: TARGET BRANDS, INC.

Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403-2467, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (20)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SPRITZ

G.-



H.- Reservas/Limitaciones :

I.- Revindicaciones: Se protege la grafía tal y como se muestra en la etiqueta adjunta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Figuras de madera, tela, plástico; marcos para cuadros; decoraciones de paquetes de regalo de plástico; adornos de fiesta de plástico; decoraciones de plástico para pasteles; pancartas de plástico, de la clase 20.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

24 O., 8 y 23 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-1294

Fecha de presentación: 2022-03-08

Fecha de emisión: 28 de junio de 2023

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: Archer-Daniels-Midland Company

Domicilio: 4666 Faries Parkway, Decatur, Illinois 62526, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ADM

G.-



H.- Reservas/Limitaciones :

I.- Revindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Polvos de frutas; bebidas no alcohólicas, a saber, gaseosas; agua mineral [bebidas]; bebidas carbonatadas sin alcohol; bebidas de frutas; jugos; néctares de frutas; zumos de verduras [bebidas]; jugo de vegetales; batidos; bebidas no alcohólicas que contienen jugos de frutas, parcialmente congeladas; cerveza con limonada; siropes para elaborar bebidas no alcohólicas, bebidas de frutas, zumos de frutas y néctares de frutas; esencias no alcohólicas para elaborar gaseosas, que no sean en la naturaleza de aceites esenciales; extractos para elaborar bebidas; siropes y bases y esencias para elaborar bebidas no alcohólicas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

24 O., 8 y 23 N. 2023

Número de Solicitud: 2023-1140
 Fecha de presentación: 2023-02-23
 Fecha de emisión: 1 de septiembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Shell Brands International AG
 Domicilio: Baarermatte, CH-6340 Baar, Suiza

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (31)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Shell café

G.-


H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "Shell Café" en su forma conjunta, sin dar exclusividad a la palabra "Café". -La palabra "CAFÉ" que forma parte de la denominación en esta clase se considera un término arbitrario.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Frutas y verduras frescas; nueces [frutas]; semillas, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

23 N., 8 y 26 D., 2023

Número de Solicitud: 2022-6972
 Fecha de presentación: 2022-11-21
 Fecha de emisión: 4 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: COLOURTEX INDUSTRIES PRIVATE LIMITED
 Domicilio: Survey No. 80, GIDC, Pandesara, Surat —394221, Gujarat, India

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

COLOURTEX

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Fluidos auxiliares para su uso con abrasivos, productos químicos de uso industrial para avivar los colores, gomas (adhesivos), para uso industrial, productos químicos para impregnar el cuero; químicos para la prevención de manchas para su uso en telas; resinas sintéticas, resinas en bruto/artificiales, químicos para avivar los colores en materias textiles, químicos para impregnar materias textiles, químicos para impermeabilizar materias textiles, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

23 N., 8 y 26 D., 2023

Número de Solicitud: 2022-1089
 Fecha de presentación: 2022-02-28
 Fecha de emisión: 17 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: TOY CANTANDO, SAS.
 Domicilio: Calle 140 # 17-15 OF 203, Colombia

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

EL MUÑECO PIN PON

G.-


H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca en su conjunto

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aplicaciones informáticas descargables; aplicaciones descargables para dispositivos móviles; programas computacionales para uso con internet y world wide web; software de aplicación para teléfonos inteligentes; grabaciones de audio y video descargables; grabaciones de video y audio con música e interpretaciones artísticas; grabaciones de videos musicales; programas de juegos informáticos y videojuegos; aparatos para grabación, transmisión o reproducción de sonido e imágenes; archivos de audio y video descargables; archivos de imagen descargables, discos de audio; discos de audio grabados; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; libros digitales descargables de internet; dibujos animados; música digital descargable disponible en sitios web de mp3 en internet; hardware y software; software de juegos informáticos descargable a través de redes informáticas mundiales y dispositivos inalámbricos; software de juegos electrónicos; software de entretenimiento interactivo descargable para videojuegos, de la clase 9

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

23 N., 8 y 26 D., 2023

Número de Solicitud: 2023-807
 Fecha de presentación: 2023-02-08
 Fecha de emisión: 30 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: QUÍMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA
 Domicilio: Anillo Periférico 17-36, Zona 11, Guatemala, Guatemala

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO CASCO FORTIN

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

BRIXSUCRE

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparación para destruir malas hierbas, animales dañinos, fungicida, insecticida, herbicida, acaricidas, pesticidas, de la clase 5

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

23 N., 8 y 26 D., 2023

Número de Solicitud: 2023-544

Fecha de presentación: 2023-01-26

Fecha de emisión: 17 de junio de 2023

Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

Solicitante: Brenntag Holding GmbH

Domicilio: Messelallee 11, 45131 Essen, Alemania.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. DE302022113849.2 de fecha 25/08/2022 de Alemania.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (37)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

B BRENNTAG

G.-

B BRENNTAG

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca en su conjunto.

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color Morado y Azul tal y como se muestra en la etiqueta adjunta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Limpieza, sistema de limpieza PIG, mantenimiento y reparación de tuberías, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

24 O., 8 y 23 N. 2023

Número de Solicitud: 2023-539

Fecha de presentación: 2023-01-26

Fecha de emisión: 17 de junio de 2023

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: Brenntag Holding GmbH.

Domicilio: Messelallee 11, 45131 Essen, Alemania.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. DE302022113849.2 de fecha 25/08/2022 de Alemania.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (2)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

B BRENNTAG

G.-

B BRENNTAG

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca en su conjunto.

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color Morado y Azul tal y como se muestra en la etiqueta adjunta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Aglutinantes para pinturas, imprimaciones, revestimientos, tintes y barnices; diluyentes para pinturas; tintes; pigmentos para su uso en pinturas; lechada de cal; colorantes para alimentos; preparaciones antiherrumbre; convertidor de óxido; imprimaciones para metales, agentes decapantes de metales, agentes anticorrosivos, de la clase 2.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

24 O., 8 y 23 N. 2023

Número de Solicitud: 2023-540

Fecha de presentación: 2023-01-26

Fecha de emisión: 17 de junio de 2023

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: Brenntag Holding GmbH.

Domicilio: Messelallee 11, 45131 Essen, Alemania.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. DE302022113849.2 de fecha 25/08/2022 de Alemania.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

B BRENNTAG

G.-

B BRENNTAG

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca en su conjunto.

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color Morado y Azul tal y como se muestra en la etiqueta adjunta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones para lavar la ropa; productos de limpieza; preparaciones para blanquear; detergentes, a excepción de los usados en procesos de fabricación; soluciones decapantes; preparaciones para bruñir; preparaciones para pulir; preparaciones para desengrasar; productos para afilar; jabones; aceites esenciales; productos para eliminar pinturas, lacas, imprimaciones, corrosión y barnices; productos de limpieza para metales; productos de limpieza en frío; productos de perfumería; cosméticos que no sean medicinales; lociones capilares que no sean medicinales; dentífricos no medicinales; productos y preparaciones para eliminar cera (productos de limpieza); productos para eliminar insectos (productos de limpieza), de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

24 O., 8 y 23 N. 2023

Número de Solicitud: 2023-529

Fecha de presentación: 2023-01-26

Fecha de emisión: 17 de junio de 2023

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: Brenntag Holding GmbH.

Domicilio: Messelallee 11, 45131 Essen, Alemania.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. DE302022113848.4 de fecha 25/08/2022 de Alemania.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (2)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-

B

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la figura bajo el tipo de signo figurativa, sin dar protección como parte denominativa que pueda representar una letra.

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color Morado y Azul tal y como se muestra en la etiqueta adjunta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Aglutinantes para pinturas, imprimaciones, revestimientos, tintes y barnices; diluyentes para pinturas; tintes; pigmentos para su uso en pinturas; lechada de cal; colorantes para alimentos; preparaciones antiherrumbre; convertidor de óxido; imprimaciones para metales, agentes decapantes de metales, agentes anticorrosivos, de la clase 2.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

24 O., 8 y 23 N. 2023

Poder Ejecutivo**DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 53-2023****LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE
SECRETARIOS DE ESTADO,**

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que la titularidad del Poder Ejecutivo la ejerce en representación y para beneficio del pueblo la Presidenta de la República, correspondiéndole dirigir la Política General del Estado y representarlo, así como emitir Acuerdos y Decretos conforme a ley, adoptar las medidas de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de los habitantes (artículos 235 y 245 numerales 2, 11 y 29).

CONSIDERANDO: Que, según lo establecido en la Constitución de la República, la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, consecuentemente, todos tienen la obligación de respetarla y protegerla (artículo 59). En ese sentido, la Constitución establece que el derecho a la vida es inviolable, reconociéndole de tal manera que la Constitución de la República consagra el derecho a la protección de la salud de la población hondureña, la cual es una condicionante del derecho a la vida el cual es inviolable y es un deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud y de la comunidad y es deber del Estado conservar

un medio ambiente adecuado para proteger la salud de las personas (artículos 65 y 145).

CONSIDERANDO: Que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, reconoce el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados parte en el Pacto se encuentra la generación de condiciones que aseguren a todos asistencia y servicios médicos en caso de enfermedad (artículo 12).

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública dispone que la Presidenta de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada y en el ejercicio de sus funciones podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros (artículo 11).

CONSIDERANDO: Que, de conformidad a la Constitución de la República, la Presidenta convoca y preside el Consejo de Ministros, el cual podrá tomar resolución en todos los asuntos que juzgue de importancia nacional (artículo 252 párrafo segundo).

CONSIDERANDO: Que durante más de una década el Sistema de Salud Pública fue desatendido y saqueado, provocando una severa crisis a nivel nacional y un estado de calamidad pública, con un sistema colapsado por el

Pública a nivel nacional por el año 2024, con el propósito de garantizar el cumplimiento del derecho constitucional a la salud, asegurar la provisión de servicios, insumos, medicamentos, infraestructura adecuada y la atención oportuna de la población hondureña, así como para fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante eventuales situaciones epidemiológicas, como posibles rebrotes de coronavirus (COVID-19) y la propagación del virus del dengue.

ARTÍCULO 2. Se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, para adquirir mediante la modalidad de contratación directa, los servicios, insumos, equipos y medicamentos que sean necesarios, así como a utilizar de su partida presupuestaria lo que se requiera, para hacer frente a la presente a la declaratoria de estado de emergencia, garantizando su manejo de manera transparente y con veeduría social.

ARTÍCULO 3. Los contratos suscritos al amparo del presente Decreto, se realizarán procurando obtener las condiciones más ventajosas y de calidad para la Administración Pública, y estarán sujetos a los procesos de aprobación y auditoría previstos por la Constitución y las Leyes de la República, debiendo ser notificados al Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

ARTÍCULO 4. Se autoriza e instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, a identificar y proveer los recursos que se pudieran requerir para hacer frente al estado de emergencia sanitaria.

ARTÍCULO 5. Prorrogar por el año 2024, la vigencia y efectos del Decreto Ejecutivo número PCM 40-2023 y del Decreto Ejecutivo número PCM 48-2023.

ARTÍCULO 6. El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

MARITZA CONCEPCIÓN GALLARDO LÓPEZ
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
ASUNTOS DE LA MUJER, POR LEY

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

HECTOR GUSTAVO SÁNCHEZ VELÁSQUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SEGURIDAD

DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE EDUCACIÓN

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DEFENSA NACIONAL

MELINA NATALIE ROQUE SANDOVAL
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DERECHOS HUMANOS

NERZA GLORIA PAZ RODRÍGUEZ
SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SALUD, POR LEY

LAURA ELENA SUAZO TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA